



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
32 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXII

Managua, miércoles 21 de mayo de 2008

No.95

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 160-2008.....	3120
Acuerdo Presidencial No. 161-2008.....	3120
Acuerdo Presidencial No. 162-2008.....	3120
Acuerdo Presidencial No. 163-2008.....	3121
Acuerdo Presidencial No. 164-2008.....	3121
Acuerdo Presidencial No. 166-2008.....	3121
Acuerdo Presidencial No. 167-2008.....	3122
Acuerdo Presidencial No. 168-2008.....	3122

MINISTERIO DE GOBERNACION

Licitación Restringida No. 01/BS/2008.....	3122
Estatutos Asociación Comunitaria para el Desarrollo de Guinea Vieja (ACODEVGI).....	3123

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo Ministerial No. 013-2008.....	3126
Acuerdo Ministerial No. 014-2008.....	3126

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3127
---	------

MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación Pública Internacional No. 05-2008.....	3135
---	------

Licitación por Registro No. 34-2008.....	3135
Licitación Restringida No. 29-2008.....	3136

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

Resolución Ministerial No. 009-2008.....	3136
--	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA

Resolución No. INE-414-04-2008.....	3137
-------------------------------------	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Licitación Restringida No. 04-INTUR-2008.....	3138
Certificación No. 078-306-JIT72007.....	3138

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación Restringida GAP-04-014-08-BCN...	3139
Licitación por Registro GAP-04-015-08-BCN...	3139
Licitación Restringida GAP-05-018-08-BCN...	3139

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	3140
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Subasta de Vehículos y Mercancías en Abandono.....	3150
Cédula Judicial.....	3150
Declaratoria de Herederos.....	3150

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 160-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de Aceptación de Donación, a favor del Estado de la República de Nicaragua; de un bien inmueble ubicado en el Municipio de Potosí, Departamento de Rivas; donación efectuada por Virgilio Ortega Raudez en nombre y representación de la Sociedad Nunivak Holdings Inc. Sociedad Anónima, autorizada mediante Sesión Extraordinaria de Junta Directiva por Acta Número Treinta y dos (32), en sesión del 8 de julio de 2005; mediante Escritura Pública Número Ciento veinte y uno (N° 121), de "DESMEMBRACIÓN Y DONACIÓN UNILATERAL", suscrita a las diez horas y quince minutos de la mañana del día quince de julio de dos mil cinco, ante los oficios notariales de GILMA VICTORIA CANALES. El bien inmueble matriz objeto de donación se encuentra inscrito bajo Número: 12826, Tomo: 147, Folio: 137 AL 139, Asiento: 8°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Rivas; con un área original aproximada, reducida a menor extensión por desmembraciones, de noventa y una Hectáreas siete mil seiscientos noventa y cinco metros cuadrados con cuarenta y seis centésimas de metro cuadrado (91 Ha 7.695.46 m²) que equivalen a ciento treinta manzanas un mil seiscientos setenta y tres varas cuadradas (130 mzs 1673 vrs²); comprendido dentro de los siguientes colindantes originales: NORTE: Calle pública, SUR: Calle pública y propiedad de José Ignacio Arriola y otros, Oeste: Calle pública y la Villa de Potosí, y ESTE: Calle pública.

El terreno donado, fue desmembrado de la propiedad antes descrita con un área original aproximada de seiscientos sesenta y seis metros cuadrados con cinco décimas de metro cuadrado (666.05 m²); con los siguientes linderos (Estaciones, Rumbos y Distancias): Estación 1-2 Rumbo S 64° 22' 49'' E Distancia 22.22 m, Estación 2-3 Rumbo N 61° 47' 11'' E Distancia 29.85 m, Estación 3-4 Rumbo N 14° 44' 47'' W Distancia 20.15 m, Estación 4-1 Rumbo S 23° 46' 32'' W Distancia 33.63 m; comprendido dentro de los siguientes colindantes originales: NORTE: Callejo de por medio José Tijerino y otros, SUR: Callejón de por medio, Juzgado Local de Potosí, OESTE: Calle de por medio, y ESTE: Resto de la propiedad, Pedro Joaquín Muñiz G.

Artículo 2. Se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública de asignación en Administración respectiva, a favor de la Policía Nacional, del bien inmueble descrito en el artículo 1 de éste Acuerdo, para cumplir con lo dispuesto en el artículo 97 de la Constitución Política de Nicaragua.

Artículo 3. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación, la asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Artículo 4. Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 161-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de Aceptación de Donación, a favor del Estado de la República de Nicaragua; de un bien inmueble ubicado en el Municipio de Camoapa, Departamento de Boaco; donación efectuada por Francisca López Duarte en nombre propio y representación; mediante Escritura Pública Número Ciento treinta y nueve (N° 139), de "DONACIÓN UNILATERAL E IRREBOCABLE AL ESTADO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA", suscrita a las dos horas y quince minutos de la tarde del día cinco de septiembre de dos mil siete, ante los oficios notariales de JUSTO TOBIAS MORALES PALACIOS. El bien inmueble matriz objeto de donación se encuentra inscrito bajo Número: 17634, Tomo: 187, Folio: 95, Asiento: 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Boaco; con un área original aproximada de doce Hectáreas seis mil novecientos dos metros cuadrados con veinte y una centésimas de metro cuadrado (12 Ha 6.902.21 m²) que equivalen a dieciocho manzanas (18 mzs); comprendido dentro de los siguientes colindantes originales: NORTE: Mercadito, calle en medio y Horacio Cerna, remanente de la propiedad, SUR: Armando Pérez, Oeste: Antonio Rosales calle en medio, y ESTE: Armando Pérez. El terreno donado, fue desmembrado de la propiedad antes descrita con un área original aproximada de dos mil trescientos diecinueve metros cuadrados con veintitrés mil novecientos veinte y tres cienmilésimas de metro cuadrado (2,319.23923 m²); con los siguientes linderos (Líneas, Azinuts y Distancias): Línea 0-1 Azimut 285° Distancia 33.29 m, Línea 1-2 Azimut 24° Distancia 77.90 m, Línea 2-3 Azimut 109° Distancia 27.75 m, Línea 3-0 Azimut 200° Distancia 75.09 m; comprendido dentro de los siguientes colindantes: NORTE: Alejandro Huete, SUR: Armando Pérez, OESTE: Gregorio Miranda, y ESTE: Alfonso García.

Artículo 2. Se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública de asignación en Administración respectiva, a favor de la Policía Nacional, del bien inmueble descrito en el artículo 1 de éste Acuerdo, para cumplir con lo dispuesto en el artículo 97 de la Constitución Política de Nicaragua.

Artículo 3. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación, la asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Artículo 4. Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 162-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. En conformidad al artículo 177 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Resolución Número I-8, adoptada con fecha del veinte y uno de enero de dos mil ocho, por la Junta General de Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP), se autoriza al

Procurador General de la República, para que comparezca conjuntamente con el representante legal de la Alcaldía de Jinotepe, ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de Donación de Bien Inmueble; con el objetivo de dotar al Municipio de Jinotepe de instalaciones deportivas y de recreación. El bien inmueble matriz del cual se desmembrará un lote de terreno el cual será objeto de donación se encuentra inscrito bajo el Número: 4303, Tomo: 242, Folio: 241 al 242, Asiento 13°, en la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades, del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Jinotepe; que registralmente se encuentra inscrito a nombre de la Empresa Nacional de Productos Agropecuarios de Reforma Agraria (PROAGRO), y que por diversos Decretos Leyes y Leyes de la República de Nicaragua, se corresponde administrarlos a la Junta General de Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP), en nombre del Estado de la República de Nicaragua. Del inmueble matriz antes descrito de desmembrará lote de terreno, que será donado a la Alcaldía de Jinotepe, con un área aproximada de un mil setecientos treinta metros cuadrados con noventa centésimas de metro cuadrado (1,730.90 m²); los colindantes y linderos del inmueble desmembrado y objeto de donación, serán aquellos asentados en el plano topográfico.

Artículo 2. El Estado de la República de Nicaragua, no se obliga saneamiento por evicción, del bien inmueble objeto de donación, descrito en el artículo 1, de este Acuerdo. El bien inmueble se entrega en el estado en que se encuentra, sin responsabilidad para el Estado de la República de Nicaragua.

Artículo 3. Se autoriza al Procurador General de la República a incluir todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el objetivo de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua que incluyan a sus instituciones.

Artículo 4. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para lo dispuesto en el artículo anterior del presente Acuerdo.

Artículo 5. Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 6. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 163-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Organizar la Delegación Oficial, que en nombre de la República de Nicaragua asistirá a la Ceremonia de Toma de Posesión de la Presidencia de la República de China (Taiwán), por el Presidente Electo, Excelentísimo Señor Ma Ying-jeou, a efectuarse el veinte de mayo del año dos mil ocho, la cual estará presidida por el Excelentísimo Señor Vicepresidente de la República, Licenciado Jaime Morales Carazo, acompañado de su Señora esposa Amparo de Morales Carazo, e integrada por: Ingeniero René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional; Ingeniero Pablo Fernando Martínez Espinoza, Ministro de Transporte e Infraestructura; Mayor General Ramón Humberto Calderón Vindell, Inspector General del Ejército de Nicaragua; Licenciado William Tapia Alemán, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República de China (Taiwán).

Artículo 2. Expedir la Carta Credencial correspondiente y comunicar este Acuerdo al Ilustrado Gobierno de la República de China (Taiwán).

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los trece días del mes de mayo del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 164-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el Excelentísimo Señor Gregor Koebel, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Federal de Alemania se ha distinguido por contribuir al fortalecimiento de las Relaciones Bilaterales entre la República Federal de Alemania y la República de Nicaragua.

II

Asimismo, por sus valiosas gestiones ante su Gobierno para apoyar importantes Programas y Proyectos de Cooperación Financiera y Técnica en sectores prioritarios para Nicaragua como el área de Agua y Saneamiento, destacándose los Proyectos "Saneamiento del Lago Xolotlán" y "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la ciudad de Granada", que beneficiará a miles de nicaragüenses. Así como en las áreas de Descentralización y Medioambiente, entre los que se destacan los programas de PROGODEL y MASRENACE.

III

También por sus valiosas gestiones ante su Gobierno para apoyar la reconstrucción de nuestra zona Caribe después de la destrucción causada por el Huracán Félix y por su entusiasta labor como promotor de intercambio Cultural entre ambos Pueblos y Gobiernos.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar la Orden José de Marcoleta, en el Grado de "Gran Cruz", al Excelentísimo Señor Gregor Koebel, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Federal de Alemania en Nicaragua.

Artículo 2. Comunicar el presente Acuerdo al Excelentísimo Señor Gregor Koebel, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Federal de Alemania en Nicaragua.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los trece días del mes de mayo del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 166-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Cancelar el Nombramiento del Doctor Luis Ramírez Feliu, Cónsul General Honorario de la República de Nicaragua en Barcelona, Reino de España con Jurisdicción en Gerona, Huesca, Lérida, Navarra, Tarrogon y Zaragoza, contenido en el Acuerdo Presidencial Número 5-97 del seis de enero del año mil novecientos noventa y siete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número ocho del trece de enero de mil novecientos noventa y siete.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treinta de mayo

del año dos mil ocho. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los trece días del mes de mayo del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 167-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar al Doctor Francisco Neira León, Cónsul General Honorario de la República de Nicaragua en Barcelona, Reino de España con Jurisdicción en Gerona, Huesca, Lérida, Navarra, Tarrogonia y Zaragoza.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del dos de junio del año dos mil ocho. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los trece días del mes de mayo del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 168-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Cancelar el nombramiento de los Miembros de la Comisión Nacional Arancelaria y Aduanera a los siguientes ciudadanos:

Por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

Señor Santos Acotas, Miembro Propietario

Por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio:

Señor Agenor Herrera, Miembro Propietario

Por la Dirección General de Servicios Aduaneros:

Señor Manuel Mayorga Duarte, Miembro Propietario
Señor Byron Morales Gutiérrez, Miembro Suplente

Por la Cámara de Comercio de Nicaragua:

Señor Alejandro Guerra Pastora, Miembro Propietario
Señora Carmen Hilleprandt Labro, Miembro Suplente

Por la Cámara de Industria de Nicaragua:

Señor Gabriel Pasos Lacayo, Miembro Propietario
Señora Ana Cecilia Vega Jackson, Miembro Suplente

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 7845 - M. 7018794 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA A LICITACION
RESTRINGIDA No. 01/BS/2008**

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACION** (que en lo sucesivo se denominará "El Comprador"), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N°323 "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y el Decreto N°. 21-2000 "Reglamento General de la ley de Contrataciones" y su Reforma, que regulan las Normas y Procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de los bienes a adquirir y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para el proceso que se llevará a cabo mediante la modalidad de **LICITACION RESTRINGIDA No. 01/BS/2008**, según **Resolución Ministerial No. 093-2008**, para la adquisición de los bienes que a continuación se detalla:

"ADQUISICION DE LLANTAS Y NEUMATICOS PARA EL MINISTERIO DE GOBERNACION"

Ø **LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS A OFERTAR:** Se detallan en el anexo 2, del Pliego de Bases y Condiciones.

Ø **LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:**

o **Dirección General del Sistema Penitenciario:** Bodegas de la Administración Central del SPN, ubicada empalme Masaya-Tipitapa 600 varas al sur, 800 varas al este.

o **Dirección General de Migración Extranjería:** Bodegas de la DGME, ubicadas de los semáforos de la tenderí 1 ½ c. al lago. (Lugar donde funcionan las oficinas).

o **Dirección General de Bomberos:** Bodegas de la DGBN, Ubicadas de la Sandak Iván Montenegro 8 cuadras al sur.

Ø **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Presupuesto General de la República (Fuente 11, R-353) y (Fuente 12, R-353).

Ø **REUNIÓN DE HOMOLOGACIÓN:** **02 de Junio 2008**, Sala de Conferencia 4to. Piso, Edificio Silvio Mayorga MIGOB, **hora: 10:00 a.m.**

Ø **PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:**

o **DGSPN quince (15) días hábiles a partir de la firma del contrato**

o **DGME cinco (5) días hábiles a partir de la firma del contrato**

o **DGBN 30 días hábiles a partir de la firma del contrato.**

Ø **VALOR DEL DOCUMENTO: C\$120.00 (ciento veinte córdobas netos)**, no reembolsables.

Ø **RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS: 05-Junio-08 hora: 02:00 p.m.** no se aceptarán ofertas después de la hora señalada. Lugar: MIGOB Edificio Silvio Mayorga, Esquina Opuesta de los Semáforos del Redentor, Managua, Nicaragua.

Ø **De previo al Acto de Apertura de Ofertas, los oferentes que presenten oferta deberán mostrar al Comité de Licitación, el Certificado de Proveedores del Estado vigente.**

Ø La oferta debe venir acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por valor del 3% del valor total de la oferta.

El Pliego de Bases y Condiciones de Licitación estará a la disposición en idioma español los días 23, 26 y 27 de mayo 2008, en horario de 08:00 AM a 12:00 M y de 01:00 PM a 05:00 PM, en la Unidad de Adquisiciones ubicada en el Tercer piso del Edificio Silvio Mayorga del Ministerio de Gobernación, previa cancelación de su costo mediante **depósito en BANCENTRO, en la cuenta corriente TGR-MIGOB No.100203200 (Córdobas)**. Los oferentes, para retirar el Pliego de Bases, deberán presentar el original de la minuta de depósito emitida por BANCENTRO a nombre del Ministerio de Gobernación.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil ocho. ANA ISABEL MORALES MAZÚN, Ministra del Poder Ciudadano.

ESTATUTOS ASOCIACION COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO DE GUINEA VIEJA (ACODEVGI)

Reg. No. 7125 - M. 2684395 - Valor C\$ 1,980.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR: Que bajo el número perpetuo cuatro mil ochenta y cuatro (4084), del folio número cuatro mil doscientos setenta y uno, al folio número cuatro mil doscientos ochenta y dos (4271-4282), Tomo III; Libro: DECIMO (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **ASOCIACION COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO DE GUINEA VIEJA (ACODEVGI)** Conforme autorización de resolución del veintidós de abril del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de abril del año dos mil ocho. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número SESENTA Y TRES (63), Autenticado por la Licenciada Guadalupe del Socorro Morales Díaz, el día veintiocho de septiembre del año dos mil siete. Dr. Gustavo A. Sirías Q. Director.

ESTATUTO DE LA ASOCIACION COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO DE GUINEA VIEJA (ACODEVGI): CAPITULO UNO: DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION.- Arto. 1: DENOMINACION: Se denomina ASOCIACION COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO DE GUINEA VIEJA (ACODEVGI), una organización legal, capaz de ejercer derechos, contraer obligaciones, actuar judicial y extrajudicial por sí misma o por medio de apoderados, que se registrará por el presente estatuto y el reglamento interno. Arto. 2: DOMICILIO: La Asociación tendrá como domicilio la comunidad de Nuevo León, jurisdicción del municipio de Guinea Vieja, Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), pudiendo establecer oficinas, centros de capacitación, así mismo podrá sesionar dentro y fuera de la República y sus acuerdos serán válidos y de fiel cumplimiento, siempre y cuando sean acordados conforme a este Estatuto, el Acta de Constitución, el Reglamento Interno. Arto.3: DURACION: La duración de la Asociación, es indefinida conforme la ley de la República de Nicaragua, en la materia. **CAPITULO DOS.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS:** Arto.4: La Asociación es de carácter civil sin fines de lucro, no partidista, no Gubernamental, no sectoria, no discriminatoria. Arto. 5: Dentro de los fines que persigue la Asociación es contribuir a que los actuales estados de pobreza extrema que vive el país, sean reinvertido a corto y mediano plazo, comprometidos con el futuro de los sectores más empobrecidos, poniendo para ello toda la capacidad humana para lograrlo. Arto.6: Los Objetivos Fundamentales son los siguientes: 1) Impulsar programas y proyectos de desarrollo económico y social de los sectores más necesitados. 2) Fortalecer la economía rural y urbana con alternativas sociales y económicas que conduzcan a mejorar las condiciones de vida de los sectores que viven en extrema pobreza. 3) Contribuir al desarrollo apoyando con asistencia técnica, crédito alternativo para agricultura, microempresas, artesanos, salud, nutrición, seguridad alimentaria, educación, medio ambiente, juventud, cultura, deportes y todas aquellas áreas de desarrollo que permitan un despegue integral de la economía campesina y urbana. 4) Propiciar espacios de participación de las mujeres en el desarrollo integral y sostenible desde una perspectiva de género. 5) Impulsar a nivel nacional e internacional toda la capacidad de gestión de la asociación para lograr financiamiento económico y técnico de los organismos de cooperación. 6) Coordinar e intercambiar experiencias con otros organismos no gubernamentales que identificados en una causa común nos faciliten la conducción y realización de nuestro trabajo. 7) Apoyar la creación de capacidad técnica para la identificación, organización y selección de variables que respondan de manera efectiva a la solución de las problemáticas en las comunidades de lo social y productivo.- 8) Implementar y ejecutar proyectos de viviendas, escuelas, centros de salud, que beneficien a las comunidades de manera integral.- A fin de cumplir la Asociación podrá establecer convenios de cooperación con organismos Nacionales o Internacionales en las áreas de desarrollo, siempre y cuando estos no contravengan los principios y fines de la Asociación y las leyes de la República en la materia todo los planes y programa de la Asociación estarán orientado al fortalecimiento del desarrollo por lo cual se regirán sobre las políticas que cada institución Estatal implemente según su área. Arto. 7. Podrá efectuar operaciones en consignación, celebrar contratos de

arrendamiento, tomando y dando bienes muebles e inmuebles, bajo esa figura Jurídica, hacer préstamos con intereses y garantías que requiere el acreedor en la relación jurídica con las instituciones crediticias, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Arto. 8: Podrá operar con empleados y obreros mediante contratos de acuerdo al Código del Trabajo y sus formas actuales y futuras. Arto.9: Podrá operar centros de capacitación y entrenamiento, clínicas urbanas y rurales, escuelas técnicas vocacionales.- Arto. 10: Todos los objetos y fines aquí establecidos son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.- **CAPITULO TRES.- ORGANIZACION DE LOS MIEMBROS.** Arto.11: LA MEMBRESIA DE LA ASOCIACION COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO DE GUINEA VIEJA (ACODEVGI), está constituida por tres categorías de Miembros: Miembros Fundadores, Miembros y Miembros Honorarios. a) Miembros Fundadores los que figuran en la escritura de constitución y de aprobación del presente estatuto; b) Miembros Activos: Son los miembros fundadores y los que ingresen posteriormente a la fecha de la asociación, permanezcan en la misma y cumplan fielmente este estatuto, reglamentos y el acta de constitución; c) Son Miembros Honorarios de LA ASOCIACION COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO DE GUINEA VIEJA (ACODEVGI), las Personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeras, que por sus méritos y su contribución logren el engrandecimiento de la Asociación y por ese mérito se hagan merecedores de esa alta designación de parte de la Junta Directiva, la cual esta facultada por la Asamblea General para otorgarla. Arto.12: Son requisitos indispensables para ser miembro de la ASOCIACION COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO DE GUINEA VIEJA (ACODEVGI) los siguientes: a) Ser mayor de dieciocho años; b) Ser presentado y avalado por su comunidad a la que pertenece; c) Presentar solicitud de ingreso por escrito a la Junta Directiva, quién dará respuesta en el término de treinta días; d) Aceptar fielmente el presente estatuto y reglamentos internos; e) Pagar su cuota de ingreso; f) Pasar un período de prueba de seis meses, colaborando en las actividades de la asociación y en base a la evaluación será definitivo su ingreso. Arto. 13: Se pierde la calidad de Miembro de la ASOCIACION COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO DE GUINEA VIEJA (ACODEVGI), por cualquiera de las siguientes razones: a) Por muerte; b) Por Renuncia Voluntaria expresa y formal dirigida a la Junta Directiva; c) Por la pérdida de su capacidad civil; d) Por la reiterada falta de cumplimiento al presente Estatuto y/ o Reglamentos Internos de la Asociación; e) Por el incumplimiento a los deberes individuales de manera comprobada; f) Por la ausencia reiterada y sin justificación a las Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias de Miembros de la Asamblea General, Junta Directiva, o a las comisiones de trabajo a las que este integrado; g) Por la disolución de la Asociación.- Arto. 14: Son Deberes de los Asociados: a) Cumplir con las disposiciones de este estatuto y reglamentos internos; b) Asistir a las sesiones de Asamblea General, de Junta Directiva y demás reuniones o actividades a las que sean convocados; c) Desempeñar fiel, desinteresadamente los cargos para los cuales haya sido designados, informando oportunamente sobre la marcha y cumplimiento de sus tareas; d) Promulgar iniciativas de desarrollo en su liderazgo; e) Aceptar las resoluciones dictadas por la Asamblea General y la Junta Directiva; f) Desarrollar permanentemente acciones positivas en beneficio de su comunidad y de la asociación, que contribuyan a elevar su buen prestigio y engrandecimiento; g) Contribuir con su esfuerzo en la consecución de recursos necesarios para el crecimiento, desarrollo y sostenimiento de Asociación; h) Mantener comunicación con los órganos de Dirección de la Asociación, para informar de sus actividades, así como a la fiscalía, e informar a la Asamblea General cuando así lo requiera; i) No dedicarse a actividades contrarias a los objetivos de la Asociación o las leyes de la República; j) Aportar dinero o servicios para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación y que estén razonablemente a su alcance; k) Justificar por escrito las ausencias y rendir cuenta por escrito de todas las tareas que se le encomienden; l) Acatar todas las decisiones que por mayoría de voto se aprueben en la Asamblea General, sin derecho a apelar en otras instancias. Arto. 15: Son Derechos de los Asociados: a) Participar con voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; b) Elegir y ser electo para ejercer cargo de Dirección de la Junta Directiva; c) Conocer, debatir y rechazar sobre el cumplimiento y objeto, los estados financieros, los planes, programas, proyectos en ejecución y por ejecutarse; d) Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas administrativas. Arto.16: Requisitos para ser miembros de la Junta Directiva: a) Estar presentes en la asamblea

en que se verifique la elección. b) saber leer y escribir. c) Tener dos años como Miembro Activo. d) Ser un líder dinámico con visión emprendedora. e) Tener reconocida solvencia moral. f) Contar con la aceptación del candidato.- g) Procurar el engrandecimiento de la asociación y de su comunidad. h) No tener parentesco en primer grado de consanguinidad o afinidad con otro miembro de la Junta Directiva o con el Director ejecutivo.- Arto.17: Son derechos de los Miembros Honorarios: a) Participar personalmente o a través de Representación cuando sea Persona Jurídica, con voz sin voto en la toma de las decisiones que sobre Planes de Trabajo de la Asociación discuta la Asamblea General; b) Conocer los informes sobre el Cumplimiento de los Fines y Objetivos, los Estados Financieros, Planes, y Programas; c) Recibir información sobre la marcha de la Asociación. Arto.18.- Los Miembros de Asociación, que incumplan sus deberes o violen el Estatuto y Reglamentos Internos, quedan sujetos a las siguientes Resoluciones: a) Amonestación en privado; b) Amonestación en público o en presencia de la Asamblea General; c) Separación Temporal del cargo o de su membresía; d) Separación definitivas del Cargo que ocupa y de su Membresía. La Junta Directiva está facultada por la Asamblea General, para aplicar las sanciones según su grado de gravedad del caso. En el caso de Separación Definitiva, esta será aplicada por la Asamblea General extraordinaria, mediante recomendación de la Junta Directiva. Arto.19- El Miembro cuya separación haya sido propuesta tendrá derecho en todo momento a su defensa y podrá presentar las pruebas que estime necesaria. Una vez recibida las pruebas y escuchados los alegatos, La Asamblea General extraordinaria, resolverá lo pertinente por medio de voto secreto. La resolución de expulsión deberá constar en acta, la que se notificará personalmente al Miembro afectado. CAPITULO CUATRO.- DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES Arto.20: Son Infracciones los Actos realizados por los asociados que quebranten lo preceptuado en el presente Estatuto. Dichas Infracciones serán penadas y se dividen en Graves y Leves.- Arto. 21: Son Infracciones Graves: a) Actuar directa o indirectamente contra la existencia y la unidad de la Asociación; b) Atacar a la Asociación colocándose como un extraño y contra parte; c) actuar directa o indirectamente contra el patrimonio y los intereses de la Asociación; d) Faltar a la lealtad de un Cargo o Delegación al que ha sido electo; e) Observar Conducta Irresponsable o Verificar un Acto escandaloso y bochornoso que trascendiendo a la Asociación o contrariando notoriamente sus Objetivos perjudique gravemente su Reputación; Arto. 22: Constituyen FALTAS LEVES, todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a la Asociación y que no revistan la gravedad de las primeras. Arto. 23: Las Infracciones Graves se castigarán con la destitución del Cargo que se ocupa o expulsión de la Asociación. Las Infracciones Leves con amonestación y suspensión temporal de sus derechos como Asociados. Arto. 24: La Junta Directiva esta facultada para la aplicación de las Sanciones por Falta Leves, en el caso de Expulsión por Faltas Graves esta sería aplicada por la Asamblea General a solicitud de la Junta Directiva. Arto. 25: La Sanción de Expulsión debe aprobarse por la Asamblea General extraordinaria, con el Voto Secreto de las Tres cuartas partes de los Miembros presentes con derecho a Voz y Voto. Arto. 26: El Miembro que dejase de pagar las cuotas correspondiente a Seis meses quedará excluido de la Asociación, sin más trámite que la Constancia de la mora extendida por el Tesorero y no podrá gozar de los beneficios que la Asociación consiguiese para beneficiar a sus asociados. Arto. 27: La Exclusión de que habla el artículo anterior se dejará sin efecto cuando el Asociado pague todas las cuotas debidas, siempre que éstas no excedan de un año, pues en este caso deberá presentar nueva Solicitud de Admisión y pagará además de las cuotas pendientes, la de nuevo Ingreso. CAPITULO CINCO.- DEL GOBIERNO Arto. 28: El Gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva, c) El Director Ejecutivo, d) El Consejo Consultivo.- Arto. 29: La Asamblea General es la Suprema Autoridad de la Asociación y a ella corresponde la conducción superior de los Asuntos de la misma y la orientación general de su Política de Acción, para la realización de sus Objetivos. La que se reunirá Ordinariamente una vez en el año y Extraordinariamente, cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos dos tercios de sus Miembros. Arto. 30: En la Sesión Extraordinaria de la Asamblea General únicamente serán tratados los Asuntos para los cuales haya sido convocada. Arto. 31: Todas las Resoluciones de la Asamblea General se adoptarán por la mayoría de los Miembros Asociados Activos, salvo para aquellos casos Preceptuados en el presente Estatuto que requieran una mayoría Especial. Arto. 32: En

toda reunión de la Asamblea General y antes de declarar abierta la Sesión, el Secretario deberá dar lectura a la lista de los Miembros que pueden participar en ella, la cual será suministrada por el Tesorero, que indicará aquellos que están al día con sus cuotas. Arto. 33: Los acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General, quedarán firme en la misma Sesión en que fueren adoptados, sin necesidad de ser rectificadas en la siguiente reunión. Arto. 34: Las Citaciones para las Reuniones de la Asamblea General se hará por Escrito o por cualquier Medio de Comunicación Colectiva de Reconocida y amplia circulación nacional, por lo menos con Ocho días de anticipación. Arto. 35: SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: LAS SIGUIENTES : a) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva, quienes serán electos por período de dos años, pudiendo ser reelecto para otros períodos y tomarán posesión de sus Cargos Inmediatamente a su Elección y Juramentación; b) Conocer y aprobar el plan anual de las actividades de la asociación presentado por la Junta Directiva. c) Conocer y aprobar el proyecto del presupuesto anual de la asociación presentado por la Junta Directiva. d) Conocer y aprobar los estados financieros de la asociación. e) Aprobar o modificar la agenda de la Asamblea propuesta por la Junta Directiva. f) Aprobar y modificar el marco de las políticas que regirá la asociación propuesta por la Junta Directivas. g) Autorizar a la Junta Directiva para la contratación de créditos, convenios con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas. h) Autorizar a la Junta Directiva para comprar, vender, o enajenar bienes muebles e inmuebles urbanos o rurales.- Arto. 36: a) Para que haya Quórum en la Asamblea General Ordinaria o extraordinaria, se necesita de la Asistencia de la mitad más uno de los Miembros Activos de la Asociación con derecho a voz y voto. b) Si no hubiera Quórum se convocará para una semana después, realizándolo con los miembros que asistan. c) El sistema de votación para cualquier clase de asamblea podrá ser público o secreto.- SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: LAS SIGUIENTES: Arto. 37: A) Determinar los Aportes con que deben contribuir los Miembros de la Asociación y determinar el monto de la Cuota de Ingreso; B) Sancionar a los Miembros de la Asociación cuando éstos hayan cometido Falta Grave; C) Conocer y Resolver sobre las Renuncias de los Miembros Directivos o de los Asociados cuando la Presentasen. D) Aprobar y reformar el presente Estatuto.- CAPITULO SEIS.- DE LA JUNTA DIRECTIVA: Arto.38: La Administración, Gobierno Interior y la Representación Exterior de la Asociación estará a Cargo de la Junta Directiva que Integrada por siete miembros que desempeñaran los cargos de: a) Presidente, b) Vice Presidente, c) Secretario, d) Tesorero, e) Fiscal, f) dos Vocales. Arto. 39: La Junta Directiva será electa en Asamblea General, siendo el Período para sus funciones el de dos años, pudiendo ser Reelecto para otros período consecutivo y se reunirá cada ocho días o cuando menos una vez al mes. Arto. 40: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes: a) Convocar y presidir a través de su Presidente las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias en su caso; b) Aceptar o rechazar solicitudes de Admisión de Miembros y también aceptar o rechazar Renuncias de los Asociados y someterlas a la Asamblea General; c) Dar cumplimiento a los Acuerdos y Resoluciones Generales; d) Dictar Reglamentos y Disposiciones y en General Dirigir, Administrar, Ejecutar y Verificar todas aquellos Actos necesarios para la Existencia y Objetivo de la Asociación; e) Conferir a cualquiera de sus integrantes o a terceros, poderes de toda clase para Representar a la Asociación, con las facultades que tenga a bien otorgarles; f) Designar a las Personas que habrán de Representar a la Asociación en cualquier Evento que se realice dentro o fuera del País; g) Establecer la Periodicidad de sus Sesiones; h) Elaborar el Presupuesto de Ingreso y Egresos de la Asociación; i) Presentar a la Asamblea General en cada Sesión Ordinaria, un Informe detallado de todas sus actividades, durante el período inmediato anterior; j) Realizar cualquier otra actividad permitida por las Leyes, que conduzcan a la realización de los Objetivos que persigue la Asociación. Arto. 41: En las Sesiones de la Junta Directiva habrá quórum con la Asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus Miembros y las resoluciones se adoptaran por consenso, en caso de empate en la votación el presidente tiene doble voto Arto.42: Ningún directivo, deberá participar en reuniones donde se discutan, asuntos en los que tenga interés personal o en representación de terceras personas. Arto.43: Podrá declararse vacante el cargo de un directivo si faltara tres veces en forma consecutiva, sin excusa alguna a reuniones o Asambleas a las que ha sido previamente convocado. Arto. 44: FUNCIONES DE CADA UNO DE LOS DIRECTIVOS: DEL PRESIDENTE. El Presidente

de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Será el Representante Legal de la Asociación, podrá Demandar o absolver posiciones, Aceptar Bienes de cualquier naturaleza, desistir; b) Tendrá las Facultades de un Apoderado Generalísimo, pero no podrá enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Asociación sin la previa autorización de la Junta Directiva; c) Presidir los Actos de la Asociación; d) Autorizar los Egresos y Firmar junto con el Tesorero el Retiro de los Fondos en cantidades que designe la Junta Directiva en pleno; e) Firmar junto con el Secretario, las Credenciales y los Documentos Oficiales de la Asociación; f) Convocar a las Sesiones de Asamblea General en caso de Urgencia cuando no le sea posible reunirse a la Junta Directiva; g) Cualquier otra facultad que le confiere la Junta Directiva, el Estatuto y el Reglamento interno.- Arto. 45: DEL VICE-PRESIDENTE: Las Atribuciones del Vice Presidente son las siguientes: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento, teniendo en este caso las mismas atribuciones de aquél; b) En caso que la ausencia del Presidente sea mayor de seis meses, el Vicepresidente asumirá las funciones de Presidente y concluirá con todas atribuciones, de acuerdo a la Escritura de Constitución y al Estatuto; c) Colaborar activamente con el Presidente para lograr el cumplimiento de los Objetivos de la Asociación; d) Cualquier otra atribución que le delegue la Junta Directiva. Arto. 46: DEL SECRETARIO El Secretario es el encargado de la Comunicación de la Asociación y llevará los Libros de Actas de Asambleas Generales y de Junta Directiva; de Registro de Asociados y los demás que a juicio de la Junta Directiva se consideren necesario, también es responsabilidad y obligación: a) Custodiar los Libros y Documentos que estuvieren a su Cargo, levantar las Actas y autorizarlas en cada Reunión de Junta Directiva y de Asamblea General, sean Ordinarias o Extraordinarias; b) Librar Certificaciones de Documentos de la Asociación; c) Coordinar las diferentes actividades de la Asociación; d) Firmar junto con el Presidente toda clase de Credenciales y Documentos formales de la Asociación; e) Convocar cuando se le ordene la Junta Directiva o el Presidente, a Sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General; f) Citar para reuniones, comunicar las decisiones, recibir y contestar la correspondencia; g) Levantar las Actas de las Sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva por orden cronológico, en los Libros correspondientes; h) Las demás que le confiere la Junta Directiva. Arto. 47: DEL TESORERO. El Tesorero es el Guardador de Todos los Bienes de la Asociación y Responde Personalmente por ellos ante la Junta Directiva y la Asamblea General, también le corresponde lo siguiente: a) Llevar los Libros que le ordene la Junta Directiva; b) Ser depositarios y custodio de los Bienes de la Asociación, debiendo mantener el celo y actividad necesaria para la buena conservación de dichos Bienes; c) Efectuar todos los Pagos que hay de realizarse, con autorización del Presidente. Todo cheque o retiro debe de llevar la Firma del Presidente y del Tesorero o de quienes quiere Delegar la Junta Directiva; d) Recaudar y Conservar bajo su Responsabilidad los Fondos que Ingresen a la Asociación. Depositar en las Instituciones Bancarias y en las Instituciones de Ahorro y Prestamos que designe la Junta Directiva, nombre de la Asociación, el Dinero y los Valores que recibiere; e) Velar que los Miembros de la Asociación paguen cumplidamente sus cuotas y pasar informe mensual al Secretario, de los Miembros que están en Mora; f) Llevar el Control de los Egresos e Ingresos, presentados éstos a la consideración de la Junta Directiva cada tres meses o cuando ésta lo requiera y presentar en asamblea General Ordinaria el Estado Financiero de la Asociación; g) Levantar y mantener el Inventario de los Bienes de la Asociación. Arto. 48: DE LOS VOCALES: A los Vocales, le corresponde ayudar en todas las Tareas que le sean encomendadas y sustituir en las Funciones por ausencia temporal o definitiva a los Miembros de la Junta Directiva, exceptuando al Presidente, quién es sustituido por el Vicepresidente. Deberán asistir con regularidad y puntualidad a todas las Sesiones a las que sean convocados. Arto. 49: DEL FISCAL: a) El fiscal: es el encargado de velar por la fiel observación y estricto cumplimiento de los fines y objetivos, los acuerdos y resoluciones que se adopten en el Estatuto, Asamblea General y la Junta Directiva y dependerá exclusivamente de la Asamblea General quien será la encargada de dirimir cualquier conflicto entre él y la Junta Directiva; b) Podrá revisar las cuentas de la Tesorería por iniciativa propia o cuando así se lo solicitaré algún Asociado; c) Denunciar ante la Junta Directiva cualquier procedimiento contrario a los Estatutos, así como cualquier acto o procedimiento de un Asociado, contrario a los fines de ésta o contrario a la moral y las buenas costumbres; d) Deberá además cumplir otra función propia de su Cargo o la que le imponga la Ley o el presente Estatuto. Arto. 50: DEL DIRECTOR

EJECUTIVO.- La Junta Directiva de la Asociación, podrá nombrar un Director Ejecutivo, el cual puede ser miembro o no de la Junta Directiva o de la Asociación, fijándole de manera clara y precisa, por escrito sus funciones, obligaciones y responsabilidades. Arto.51: FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: a) Elaborar planes estratégicos y operativos para presentarlos a la Junta Directiva; b) Organizar y dirigir la administración de la Asociación de acuerdo a las normas dictadas por la Junta Directiva; c) Presentar planes, programas y proyectos a consideración y aprobación por parte de la Junta Directiva; d) Velar porque los libros de contabilidad sean llevados al día y con claridad de lo cual será responsable directo; e) Seleccionar y contratar a su personal de apoyo, previa autorización de la Junta Directiva; f) Cobrar las sumas adeudadas a favor de la Asociación y hacer los pagos correspondientes con el visto bueno del tesorero, de la Junta Directiva y/o el dirigente autorizado; g) Asegurar que se depositen los ingresos recaudados de acuerdo a lo establecido en el estatuto. h) Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre el estado económico y social de la Asociación; i) Participar en las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto, cuando éste no sea miembro de la Junta Directiva; j) Ejecutar los Planes y acciones emanada de la Asamblea General y la Junta Directiva en el termino establecido. Arto. 52.- FUNCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO: El Consejo Consultivo es el órgano de Asesoría Técnica integrado por Representantes de Instituciones, Organizaciones, Gremios y Personalidades condecoradas e interesadas en la Problemática Comunitaria y Social de la Asociación, Seleccionadas por la Junta Directiva. Arto. 53: funciones del Consejo Consultivo: a) Impulsar el efectivo cumplimiento de los objetivos y metas de la Asociación; b) Proponer a la Junta Directiva, la adaptación de Políticas, planes, programas y proyectos encaminados al cumplimiento de los objetivos de la Asociación; c) Proponer la ejecución de Medidas que contribuyen a elevar la eficacia y eficiencia en el Funcionamiento de la Asociación; d) Proponer el establecimiento de relaciones de cooperación con Organizaciones Multilaterales, No Gubernamentales, Instituciones Públicas y Privadas con el objeto de posibilitar una mayor captación de recursos internos e externos y facilitar el intercambio de experiencia en el campo de la Promoción y el Desarrollo. Arto. 54: Del Funcionamiento del Consejo Consultivo: a) El Consejo Consultivo sostendrá reuniones como mínimo una vez cada seis meses, pudiéndose efectuar estas con la presencia de la mitad más uno de sus miembros; b) La convocatoria en sus reuniones se hará con una semana de anticipación y estará a cargo del Secretario, elegida entre sus miembros; c) Este será también el encargado de levantar y distribuir las Actas correspondiente y de Informar sobre el nivel de cumplimiento de los acuerdos a los que lleguen en cada una de las sesiones; d) Estos acuerdos podrán ser adoptado por mayoría simple de votos de los miembros asistentes a las sesiones y serán sometidos a la consideración de la Junta Directiva para su rectificación; Arto. 55: Todas las Actas de las Reuniones efectuadas por los Organos de la Asociación contendrán: a) La denominación del tipo de Reunión con su numeración correspondiente; b) El lugar, fecha y hora de realización; c) Nombre de los Miembros participantes; d) Agenda a llevar a cabo; e) Desarrollo de los puntos de Agenda; f) La enunciación y enumeración de los Acuerdos, incorporándolas a los responsables y su fecha de cumplimiento; g) Nombre y Firma de quién levanta el acta. CAPITULO SIETE.- DEL PATRIMONIO.- Arto. 56: El patrimonio de la Asociación será formado de los recursos que aportarán sus miembros, ya sea en trabajo o dinero en efectivo; los fondos provenientes de aportaciones y/o donaciones de Organismos u Organizaciones nacionales o extranjeras; o de Personas Naturales o Jurídicas interesadas en el desarrollo de la Asociación; igualmente de todos los bienes que posea al momento de su constitución y los que adquiera en el futuro. Este patrimonio será manejado y controlado de conformidad a las normas y procedimientos que se fijasen en el estatuto.- Arto. 57: El Ejercicio económico de la Asociación, se llevará en contabilidad, de acuerdo a los principios generalmente aceptados y a las leyes de la República. CAPITULO OCHO: INVENTARIO Y BALANCES.- Arto.58.- Cada año fiscal se practicará inventario y balance enviándose con original al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. La contabilidad se llevará mediante libros debidamente sellados con su nota de apertura firmada por el tesorero y el Presidente y se llevará conforme al sistema de partida doble y por cualquier otro sistema que autoricen las leyes que fueren aprobados por la Junta Directiva.- Arto.59: Los excedentes que resultaren a final de cada ejercicio anual serán incorporados al ejercicio del año siguiente, todo en beneficio de la

Asociación Comunitaria para el desarrollo de Guinea Vieja. (ACODEVGI).- CAPITULO NUEVE.- REFORMA DE ESTATUTO: Arto. 60: Para modificar parcial o totalmente el Presente Estatuto, serán requisitos indispensables los siguientes: a) Convocar a reunión extraordinaria de la Asamblea General expresando en la convocatoria el objeto de la misma; b) Distribuir en impresos a los Miembros el Proyecto de Reformas que vaya a discutirse, con quince días de anticipación a la Reunión de la Asamblea, por lo menos; c) Que las Reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los Miembros con derecho a Voz y Voto. CAPITULO DIEZ: ARBITRAMIENTO: Arto.61: La Asociación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la Asociación con respecto a la administración de la Asociación, o por la interpretación y aplicación de la escritura de Constitución o el Estatuto. Arto.62: Todas las desavenencias que surjan entre los miembros de la Asociación, con respecto a la administración de la misma o por la interpretación y aplicación de la escritura de la Asociación, del estatuto o con motivo de la disolución y liquidación de la Asociación, será dirimido y resuelto sin recursos alguno por una comisión de tres miembros imparciales que nombre la Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria y quienes por simple mayoría de votos resolverán el conflicto planteado; arbitraje al cual están obligados a someterse todos los miembros de la Asociación. Arto.63: Los tres miembros imparciales darán su fallo en un término de quince días fatales. De no darse el fallo en ese término, el Presidente o la Junta Directiva convocará a la Asamblea General de miembros en sesión extraordinaria para que esta decida por mayoría de votos el problema planteado. CAPITULO ONCE.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Arto. 64: La duración de la Asociación es por tiempo indefinido y podrá disolverse: a) En los casos previstos en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro; b) Por acuerdo tomado en Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para tal efecto previa solicitud de los dos tercios de los miembros de la Asociación, la convocatoria debe hacerse por anuncios en un periódico o emisora de radio local mediante tres aviso que deberán publicar con intervalo de diez días. Arto. 65: Para la formación de la Junta Directiva de la Asociación que conozca la disolución, la resolución deberá constar con la presencia de las tres cuartas partes de los miembros plenos y contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva reunión con este mismo propósito, hasta después de transcurrido un año de la sesión. Arto. 66: Resuelta la disolución de la asociación por las causas antes señaladas, la Asamblea procederá a elegir de entre su seno un liquidador, el cual actuara de acuerdo a las resoluciones establecidas en Asamblea General convocada para este fin. Arto. 67: La liquidación se llevará a efecto cancelando todas las obligaciones que tenga pendiente la Asociación. Arto. 68: Acordada la Disolución de la Asociación, se cumplirán en primer término su compromisos con terceros y el sobrante si lo hubiera será donado a la Asociación identificada con los fines similares a los de la Asociación Comunitaria para el desarrollo de Guinea Vieja, (ACODEVGI).- CAPITULO DOCE.- DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES.- Arto. 69: El Presente Estatuto, estará vinculado a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las asociaciones civiles sin fines de lucro. Arto. 70: Los Miembros de la Junta Directiva son Personalmente Responsables ante la Asociación y ante terceros de los Perjuicios que ocasionaren con sus actuaciones cuando estas fuesen contrarias a lo dispuesto en el Acta Constitutiva, en el presente Estatuto, o en las Leyes de la República. Arto. 71: Se faculta a la Junta Directiva para emitir el Reglamento correspondiente a este Estatuto. Los casos no previstos aquí se resolverán de acuerdo a las Leyes vigentes, a los Principios Generales del Derecho y a las Normas de Equidad y Justicia. Arto.- 72.- La Junta Directiva de la Asociación Constituidos en Escritura Pública, de la cual queda Constancia en el Arto: uno del presente, quedando Constancia también que en dicha Escritura se constituyó la Primer Junta Directiva, quedando integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: JOSE DIMAS ROMERO URBINA; VICE-PRESIDENTE: SANTOS VELASQUEZ BLANDON; SECRETARIA: MARIA ROSA ORTEGA MEMBREÑO; TESORERO: DAVID ORTEGA MEMBREÑO; FISCAL: PEDRO PABLO MENA HURTADO; PRIMER VOCAL: LILLIAM DEL CARMEN VELASQUEZ AGUIRRE; SEGUNDO VOCAL: SANTOS SISTO ROMERO ; Arto.73.- Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos para otros períodos consecutivos y podrán continuar en el desempeño de sus cargos mientras no se hayan nombrados

a sus sustitutos.- Los presentes asociados, por unanimidad acuerdan conferir plenas facultades al Licenciado José Benito Suazo Montenegro; Representante legal de la Asociación, para que gestione ante la Asamblea Nacional la personalidad Jurídica de la Asociación.- Así se expresaron los comparecientes a quienes, yo la Notario, instruí acerca del objeto, valor y trascendencias legales de éste acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto han hecho. Doy fe de haber leído íntegramente la presente Escritura a los otorgantes, quienes la encontraron conforme, aprobaron, ratificaron y sin hacer modificación alguna, firman conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F) José Dimas Romero Urbina; (F) Santos Velásquez Romero; (F) María Rosa Ortega Membreño; (F) David Ortega Membreño; (F) Pedro Pablo Mena Hurtado; (F) Lilliam del Carmen Velásquez Aguirre; (F) Santos Sisto Romero; (F) Jasmina Flores Amador; (F) Ángel de Jesús Morales Larios; (F) Cruz Urbina Alvarado; (F) Juan Velásquez Blandón; (F) José Ortega; (F) Noé Rivera Urbina; (F) Rosa María Bolaños Hurtado; (F) José David Bolaños Hurtado; (F) Gustavo Mena Hurtado; (F) Miriam Orozco Obando; (F) Andrés Abelino Romero Urbina; (F) Eddy Isabel Mena Hurtado; (F) Raúl Ortega Membreño; (F) Balvina del Socorro Romero Urbina; (F) Lucrecia Flores cavaría; (F) Marcos Antonio Mena Hurtado; (F) Karla Elieth Hernández Pérez; (F) Fernando Javier Amador Flores; (F) José Anastasio Ortega Membreño; (F) Lambrini Adelhid Rivera Flores; (F) Leonel Denis Bolaños; (F) María Antonia Hurtado Guzmán.- (F) Guadalupe Morales Díaz (Notario). PASO ANTE MI: Del reverso del folio número ciento dieciséis, al reverso del folio número ciento veintiseis de éste mi Protocolo número tres, que llevo durante el corriente año y a solicitud del Señor JOSE DIMAS ROMERO URBINA, libro éste SEGUNDO TESTIMONIO en ocho hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en la comunidad de Guinea Vieja, jurisdicción del municipio de Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS); a las dos y cinco minutos de la tarde del día veinticinco de Septiembre del año dos mil siete. Guadalupe del Socorro Morales Díaz, NOTARIO PUBLICO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. No. 6990-M. 7017871-Valor C\$ 190.00

El Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO MINISTERIAL N°013-2008

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Artículo 1. Ratificar el Acuerdo Ministerial No.24-2004 del veintiuno de abril del año dos mil cuatro, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.91 del once de mayo del mismo año, de nombramiento del Señor **José Ignacio González Holman**, Agregado Comercial de la Embajada de la República de Nicaragua en la República de Costa Rica.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los once días del mes de abril del año dos mil ocho. Samuel Santos López

ACUERDO MINISTERIAL N°014-2008

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Artículo 1. Modificar el Artículo número uno del Acuerdo Ministerial No.180-2007 del veinte de agosto del año dos mil siete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.192 del ocho de octubre del mismo año, en el sentido que deberá leerse de la manera siguiente: Nombrar a la Compañera

María Amelia Coronel K., Agregada Técnica con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en la República de Panamá.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil ocho. Samuel Santos López.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 5948 - M 7016781 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de COFRA HOLDING, AG, de Suiza, solicita Registro de Marca de Servicios:

IBICARD

Para proteger:
Clase: 36

SEGUROS, ASUNTOS FINANCIEROS; ASUNTOS MONETARIOS; ASUNTOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01074, veintiséis de marzo, del año dos mil ocho. Managua, ocho de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6877 - M 0139494/0148640 - Valor C\$ 95.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de Maersk logistics Nicaragua, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

APM Global Logistics Nicaragua

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE SE DEDICA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE, INCLUYENDO TRANSPORTE MARÍTIMO, TRANSPORTE POR TRENES Y CAMIONES, TRANSPORTE AÉREO, TRANSPORTES DE ACEITES Y GASES POR TUBERÍAS, EMPAQUE Y ALMACENAJE DE BIENES, ENTREGA DE BIENES, CARGA Y DESCARGA DE BUQUES, TRANSPORTE DE FLETES, ARRIENDO DE CONTENEDORES, INFORMACIÓN CON RESPECTO A TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO, SERVICIOS DE LOGÍSTICA RELACIONADOS A TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO REMOLQUE, SALVAMENTO, MANEJO Y OPERACIÓN DE TERMINALES PARA CONTENEDORES Y TERMINALES AÉREOS DE CARGA, SERVICIOS DE AUTORIDADES DE PUERTO, SERVICIOS DE AGENTES MARÍTIMOS Y AÉREOS, ARRIENDO DE AVIONES.

Fecha de Primer Uso: uno de julio, del año dos mil siete.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02375, nueve de julio, del año dos mil siete. Managua, veinte de julio, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 6878 - M 0152191 - Valor C\$ 95.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de COLOMBINA S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BUON GIORNO

Para proteger:
Clase: 29

SOPAS Y PREPARACIONES PARA HACER SOPAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04639, diecisiete de diciembre, del año dos mil siete. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6880 - M 0152197 - Valor C\$ 95.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de Pablo Ignacio Michel ontiveros, de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STARVITAL

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PRODUCTOS HECHOS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, CAMELOS, DULCES, CHOCOLATES, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04456, tres de diciembre, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6881 - M 0152196 - Valor C\$ 95.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Gestor Oficioso de TV OFFER, SOCIEDAD ANÓNIMA (TV OFFER, S.A.), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LEG MAGIC

Para proteger:
Clase: 28

EQUIPO Y MÁQUINAS PARA HACER EJERCICIO OPERADO MANUALMENTE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00072, nueve de enero, del año dos mil ocho. Managua, diez de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6882 - M 0152195 - Valor C\$ 95.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Gestor Oficioso de Mühlens GmbH & Co. KG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HOMME EXCEPTIONNEL

Para proteger:
Clase: 3

JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUERPO Y PARA EL CUIDADO Y EMBELLECIMIENTO, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00041, cuatro de enero, del año dos mil ocho. Managua, nueve de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6883 - M 0152194 - Valor C\$ 95.00

Dra. Martha Rosa Urtecho Sacasa, Apoderado de F.A. ARIAS & MUÑOZ-NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

EL PODER DE LA CONFIANZA

Se empleará:
PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR EN

RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA Y LEGAL; ABOGACÍA; NOTARIADO, PRESTADOS POR MI REPRESENTADA; CON REFERENCIA AL NOMBRE COMERCIAL: A&M DISEÑO, REGISTRO N° 82218 LM, TOMO 9, FOLIO 184.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04685, veinte de diciembre, del año dos mil siete. Managua, nueve de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6884 - M 0152198 - Valor C\$ 95.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de TRIUMPH INTERTRADE AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HOM

Para proteger:
Clase: 25

PRENDA DE VESTIR PARA CABALLERO, DAMAS Y NIÑOS, ESPECIALMENTE ROPA INTERIOR, CALZONCILLOS, CAMISETAS, CAMISAS, PIJAMAS, CAMISIONES, TRAJES DE BAÑO, SWEATERS, PANTALONES, CORTOS (SHORTS) Y CAMISAS DEPORTIVAS, TRAJES PARA ACTIVIDADES DE PISTA, ALBORNOCES PARA BAÑO Y PARA USAR EN LA PLAYA, ZAPATOS Y PANTUFLAS PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00494, ocho de febrero, del año dos mil ocho. Managua, diecinueve de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6885 - M 0152192 - Valor C\$ 95.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de Baxter Internacional Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HOMEACCESS

Para proteger:
Clase: 10

EQUIPO Y ACCESORIOS PARA DIÁLISIS EN EL HOGAR.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00187, diecisiete de enero, del año dos mil ocho. Managua, veintitrés de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6886 - M 0152186 - Valor C\$ 95.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de Grünenthal GmbH, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZUNALIV

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO, PRINCIPALMENTE ANALGÉSICOS, ANESTÉSICOS LOCALES, PREPARACIONES ANTI-INFLAMATORIAS, PREPARACIONES ANTI-INFECCIOSAS, PREPARACIONES HORMONALES, PRODUCTOS GINECOLÓGICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-01617, catorce de mayo, del año dos mil siete. Managua, veintitrés de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6887 - M 0152190 - Valor C\$ 95.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Gestor Oficioso de Anderol, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ANDEROL

Para proteger:
Clase: 4

ACEITES INDUSTRIAL, GRASAS, LUBRICANTES Y LUBRICANTES SINTÉTICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04616, catorce de diciembre, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6888 - M 0152193 - Valor C\$ 95.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de Grünenthal GmbH, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DYUNG

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO, PRINCIPALMENTE ANALGÉSICOS, ANESTÉSICOS LOCALES, PREPARACIONES ANTI-INFLAMATORIAS, PREPARACIONES ANTI-INFECCIOSAS, PREPARACIONES HORMONALES, PRODUCTOS GINECOLÓGICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-01618, catorce de mayo, del año dos mil siete. Managua, veintitrés de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6889 - M 1109939 - Valor C\$ 145.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2007-00010

(22) Fecha de presentación: 19/07/2005

(71) Solicitante:

Nombre: SIENA BIOTECH S.P.A

Dirección: Via Florentina 1, I-53100, Siena, de Italia

Inventor (es): HENDRICK BOTHMANN, RENZA RONCARATI y GEORG CHRISTIAN TERSTAPPEN

(74) Representante/Apoderado

Nombre: MARVIA HERRERA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A

(32) Fecha: 20/07/2004

(31) Número: 60/589,003

(54) Nombre de la invención:
MODULADORES DE LOS RECEPTORES DE ALFA 7 ACETILCOLINA NICOTINICA Y SUS USOS TERAPÉUTICOS

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C07D 29512C07D 29514C07D 24308C07D 40112C07D 40912C07D

21160C07D 21340C07D 33320C07D 20908C07D 21546A61K
31445A61P 2528A61K 3100

(57) Resumen:

La patente de invención se refiere a la combinación de alfa7nAChR con actividad agonístico, los procesos para su preparación, las composiciones farmacéuticas que contienen al mismo y el uso del mismo para el tratamiento de desórdenes neurologico, psiquiátrico, cognoscitivo, inmunológico e inflamatorio.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de marzo de 2008. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 6942 - M 7017825 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: OL-41-2008 Tipo: LITERARIA
Número de Expediente: 2008-0000032

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: V, Folio: 41

Autor: Roberto Duarte Solís

Título: INFORME FINAL DE RESULTADOS DE ESTUDIOS GEOLÓGICOS Y GEOTÉCNICOS PARA CAMINOS SECUNDARIOS

Fecha de Presentado: 24 de abril, del 2008.

A nombre de	Particularidad
Ingeniería De Materiales S.a.	Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:

Informe que documenta las investigaciones geotécnicas y geológicas de caminos secundarios en los Departamentos de León y Chinandega.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de abril del dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 6943 - M 7017825 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: OL-40-2008 Tipo: LITERARIA
Número de Expediente: 2008-0000031

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: V, Folio: 40

Autor: Roberto Duarte Solís

Título: INFORME FINAL DE RESULTADOS DE ESTUDIOS GEOTÉCNICOS Y GEOLÓGICOS PARA LOS PUENTES DE CAMINOS SECUNDARIOS

Fecha de Presentado: 24 de abril, del 2008.

A nombre de	Particularidad
Ingeniería De Materiales S.a.	Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:

Informe que documenta las investigaciones geotécnicas y geológicas de los puentes de los caminos secundarios en los Departamentos de León y Chinandega.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de abril del dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 6944 - M 7017850 - Valor C\$ 95.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de KENDALL, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CONRAY

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS, ESPECIALMENTE MEDIOS DE CONTRASTES PARA RAYO - X

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03323, dieciocho de septiembre, del año dos mil siete. Managua, diez de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6945 - M 1861804 - Valor C\$ 95.00

Dr. Marvin José Caldera Solano, Apoderado de QUALA INC., de Islas Vírgenes Británicas, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Bon Helato

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01389, quince de abril, del año dos mil ocho. Managua, diecisiete de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6946 - M 1861802 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TELEFONICA, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

MOVISTAR MUSIC FEST

Para proteger:
Clase: 38

TELECOMUNICACIONES.

Clase: 41
EDUCACIÓN, FORMACIÓN, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01499, veintidós de abril, del año dos mil ocho. Managua, veintidós de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6647 - M 1861806 - Valor C\$ 95.00

Dr. Marvin José Caldera Solano, Apoderado de QUALA INC., de Islas Vírgenes Británicas, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Bonice Helato

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS

DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01390, quince de abril, del año dos mil ocho. Managua, dieciséis de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6648 - M 1861807 - Valor C\$ 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de COMUNIDAD DE MADRID VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCIA DEL GOBIERNO, de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MADRID
MADRID

Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Se observa la palabra MADRID en mayúscula y de color negro, donde las tres primeras letras gruesas con relación a las demás, dentro de la letra M, pueden observarse 7 estrellas de color blanco.

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01154A, veintiocho de marzo, del año dos mil ocho. Managua, veintiuno de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6649 - M 1861803 - Valor C\$ 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Johnson Controls Technology Company, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

JOHNSON CONTROLS

Para proteger:

Clase: 7

MAQUINAS Y HERRAMIENTAS PARA MAQUINAS, A SABER, COMPRESORES DE TORNILLO; COMPRESORES DE GAS; COMPRESORES PARA REFRIGERADORES; COMPRESORES DE AIRE; VÁLVULAS PARA BOMBAS; CEPILLO PARA CEPILLOS DE DINAMO; DINAMO; ELECTROMOTORES; TORNOS MAGNÉTICOS Y ELÉCTRICOS; MOTORES ELÉCTRICOS Y HÉLICES PARA TORNOS MAGNÉTICOS Y ELÉCTRICOS; ACOPLAMIENTO DE MAQUINA Y COMPONENTES DE TRANSMISIÓN NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, A SABER, CINTURONES Y COJINETES.

Clase: 9

BATERÍAS; BATERÍAS ELÉCTRICAS RECARGABLES; BATERÍAS ALIMENTADAS POR ENERGÍA SOLAR; CARGADORES DE BATERÍA; SISTEMAS DE CONTROL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA MAQUINAS; CONTROLES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA SISTEMAS DE CONTROL DE ADMINISTRACIÓN DE LAS INSTALACIONES, A SABER, CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN, AIRE ACONDICIONADO, REFRIGERACIÓN, ENERGÍA, ALUMBRADO, ALARMA DE FUEGO Y SISTEMAS DE ACCESO DE SEGURIDAD, Y COMPONENTE Y PARTES DE REPUESTOS DE LOS MISMOS;

MAQUINAS DE CONTROL AUTOMÁTICO DE PRESIÓN E INSTRUMENTOS QUE REACCIONAN A LA TEMPERATURA Y PRESIÓN PARA CALEFACCIÓN Y AIRE ACONDICIONADO; APARATOS PARA MEDIR Y CONTROLAR, A SABER, CONTROLADORES ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, ELECTROMECAÑICOS Y NEUMÁTICOS, SENSORES PARA CONTROLADORES, TERMOSTATOS, HUMIDISTATOS; ACTIVIDADES DE VÁLVULA, ACTUADORES, VÁLVULAS AUTOMÁTICAS Y REGULADORES; DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS DE CONTROL PARA SUPERVISAR Y CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DE OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS DE CONTROL INTEGRADOS EN VEHÍCULOS O TRANSMISORES-RECEPTORES PORTÁTILES, PARA LA ACTIVACIÓN DE ABRIDORES DE PUERTA DE COCHERA, PUERTAS, ENTRADA A CERRADURAS DE PUERTA, ALUMBRADO INTERIOR Y EXTERIOR, SISTEMAS DE SEGURIDAD, SISTEMAS DE CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN, SISTEMAS DE CLASIFICACIÓN Y ELECTRODOMÉSTICOS, SISTEMA DE CONTROL ELÉCTRICO USANDO UN TRANSMISOR INALÁMBRICO CONSTANDO DE TRANSMISORES CONCATENADOS, MÓDULOS DE INTERFASE DE VEHÍCULOS, MÓDULOS DE LÁMPARA, MÓDULOS DE INTERRUPTORES, MÓDULOS DE CONTROL DE INTERRUPTOR, MÓDULOS DE LÁMPARA QUE SE ENCHUFA, E INDICADORES DEL ESTADO DE LA PUERTA DE LA COCHERA; SISTEMAS ELÉCTRICOS PARA EL INTERIOR DE VEHÍCULOS TERRESTRES, COMPENDIDOS INTERRUPTORES, CONTACTOS, SOLENOIDES, VÁLVULAS Y REPETIDORES PARA EL USO EN EL ALUMBRADO INTERIOR Y EXTERIOR; AJUSTE DE ASIENTO, CONTROL DEL CLIMA, SEGURIDAD, FUNCIONAMIENTO DE PUERTA Y VENTANA, AJUSTE DE ESPEJO, PROGRAMA DE COMPUTADORA Y PROGRAMA DE SISTEMA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL, FUNCIONAMIENTOS A DISTANCIA Y BASADOS EN INTERNET UTILIZADOS PARA HACER FUNCIONAR SISTEMAS DE CONTROL DE CONSTRUCCIÓN AUTOMATIZADA, A SABER, CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN, AIRE ACONDICIONADO, REFRIGERACIÓN, ENERGÍA, ALUMBRADO, ALARMA DE INCENDIO Y SISTEMAS DE ACCESO DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y GUBERNAMENTALES; SISTEMAS DE AUDIO Y COMPONENTES DE SISTEMA DE AUDIO, A SABER, PARLANTES, TRANSDUCTORES DE SONIDO SURROUND, GRABADORES DE VOZ Y DISPOSITIVOS DE REPRODUCCIÓN, REPRODUCTORES DE CINTAS DE AUDIO, PLATINAS DE CASETE, AMPLIFICADORES DE AUDIO, ECUALIZADORES DE AUDIO Y REPRODUCTORES DE DISCOS DE AUDIO, SISTEMAS DE NAVEGACIÓN DE SATÉLITE EN LA NATURALEZA DE UN SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL; BRÚJULAS ELÉCTRICAS DIRECCIONALES PARA VEHÍCULOS, SISTEMAS DE ENTRETENIMIENTO PARA VEHÍCULOS CONSTADO DE COMBINACIONES FIJAS, REMOVIBLES, Y COMBINACIONES INTERCAMBIABLES DE UNIDADES DE CONTROL EN LA NATURALEZA DE CONTROLES DE RADIOS QUE SE COLOCAN EN LA CABEZA O CONTROLES DE VIDEO Y AUDIO INTEGRADOS EN UN TABLERO, CONSOLAS AÉREAS, CONSOLAS DE SUELO Y ASIENTOS RECLINABLES; SISTEMAS POR MÓDULOS ELECTRÓNICOS PARA VEHÍCULOS, VENDIDOS COMO UNA UNIDAD, CONSTADAS DE MÓDULOS INTERCAMBIABLES CON PROPULSIÓN Y SIN PROPULSIÓN, A SABER, SISTEMAS AÉREOS DE VEHÍCULOS, Y MÓDULOS A SABER, VISERAS, MANIJAS, CONSOLAS AÉREAS, SISTEMAS DE ALMACENAJE AÉREO, Y CUBIERTA INTERIOR PARA TECHO DE AUTOMÓVILES, SISTEMAS POR MÓDULOS ELECTRÓNICOS PARA AUTOMÓVILES, VENDIDOS COMO UNA UNIDAD, CONSTADA DE MÓDULOS INTERCAMBIABLES CON PROPULSIÓN Y SIN PROPULSIÓN, A SABER, RADIOS, REPRODUCTORES DE AUDIO Y VIDEO, DISPOSITIVOS DE JUEGO, REPRODUCTORES DE CD, DVD, Y MP3, DISPOSITIVOS DE NAVEGACIÓN, DISPOSITIVOS GPS, BRÚJULAS ELECTRONICAS, LINTERNAS RECARGABLES, COMPUTADORAS, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICO, ALARMAS, INICIADORES, AMPLIFICADORES, PARLANTES, CONVERTIDORES DE ENERGÍA, LIMPIADORES DE AIRE, Y DETECTORES DE RADAR; EQUIPO DE SUPERVISIÓN DE LA PRESIÓN DE LA LLANTA, A SABER, VISUALIZADORES, SENSORES DE RUEDA Y ALARMAS AUDIBLES, Y PARTES DE TODOS LOS PRODUCTOS

ARRIBA IDENTIFICADOS; REPETIDORES ELÉCTRICOS, VÁLVULAS ELECTROMAGNÉTICAS SOLENOIDE; OPERADORES DE REGULADORES DE HORNO IMPULSADOS POR UN MOTOR ELÉCTRICOS, INTERRUPTORES ELÉCTRICOS AUTOMÁTICOS, PARTICULARMENTE INTERRUPTORES QUE FUNCIONAN POR PRESIÓN, INTERRUPTOR QUE FUNCIONAN POR FLOTADOR, INTERRUPTORES QUE FUNCIONAN AL VACÍO, E INTERRUPTORES QUE FUNCIONAN POR HUMEDAD; VÁLVULAS ELECTRÓNICAS PARA CONTROLAR EL GAS O FLUIDOS; SENSORES PARA CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN, AIRE ACONDICIONADO, ALUMBRADO Y EQUIPO DE REFRIGERACIÓN.

Clase: 11

APARATOS DE CONTROL DEL AMBIENTE, A SABER, UNIDADES DE CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO, BOMBAS DE CALOR, UNIDADES DE LUGARES PORTÁTILES DE REFRIGERACIÓN, UNIDADES DE CONDENSACIÓN DE AIRE Y AGUA REFRIGERADA, TRATANTES DEL AIRE Y DESHUMEDECEDORES; EVAPORADORES DE REFRIGERACIÓN, SEPARADORES PARA LIMPIAR Y PURIFICAR EL AIRE, EQUIPO PARA HACER NIEVE, A SABER, AGUA SUBTERRÁNEA A PRESIÓN Y TUBERÍA DE AIRE COMPRIMIDO, ENFRIADORES DE AIRE, VENDIDOS COMO UNA UNIDAD Y PARTES DE REPUESTOS DE LOS MISMOS, MANGUERAS DE REFRIGERACIÓN Y ACOPLAMIENTOS; EQUIPO DE CALEFACCIÓN, A SABER, HORNOS DE CALEFACCIÓN, QUEMADORES DE GAS, CAMBIADORES DE CALOR, EQUIPO DE VENTILACIÓN, A SABER, ABANICOS DE ESCAPE, APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO Y EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN A SABER, UNIDADES DE REFRIGERACIÓN COMPUESTAS DE ABANICOS, ENFRIADORES, ROLLOS ROCIADORES DE REFRIGERACIÓN Y BOMBAS, VÁLVULAS UTILIZADAS EN REFRIGERACIÓN; SEPARADORES NO MECÁNICOS PARA ACEITES O REFRIGERANTES.

Clase: 12

SISTEMA AUTOMOTOR POR MÓDULOS DE TAPICERÍA INTERIOR, VENDIDO COMO UNA UNIDAD CONSTADA DE MODELOS DE TAPICERÍA INTERCAMBIABLE LOS CUALES SE ADJUNTAN O CONECTAN A UNA UNIDAD BASE PARA PUERTAS, PISOS, ASIENTOS, ÁREAS DE CARGA Y TABLEROS; SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS CONSTADOS DE DIVISIONES, PISOS CON DIVISIONES, CESTAS, COMPARTIMENTOS Y CAJONES PARA CREAR ÁREAS DE ALMACENAJES EN VEHÍCULOS PARA ALMACENAR ARTÍCULOS; ASIENTOS INTERIORES PARA VEHÍCULOS Y PARTES DE LOS MISMOS, A SABER, RESPALDARES, CABECEROS Y DISPOSITIVOS MECÁNICOS, MECÁNICO-NEUMÁTICO Y ELECTROMECAÁNICO MONTADOS EN ASIENTOS PARA VEHÍCULOS Y PARTES DE LOS MISMOS, A SABER, RESPALDARES, CABECEROS, APOYABRAZOS Y MESAS PARA INTERIORES DE VEHÍCULOS, VISERAS DE SOL PARA VEHÍCULOS.

Clase: 35

ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIO Y CONSULTORÍA DE ADMINISTRACIÓN EN EL CAMPO DE LA ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES, A SABER ADMINISTRACIÓN DE LOS FUNCIONAMIENTOS DE LAS INSTALACIONES, ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE NEGOCIOS TODO EN INSTALACIONES INDUSTRIALES, COMERCIALES, EDUCACIONALES, INSTITUCIONALES Y GUBERNAMENTALES, CONSULTA CON RESPECTO A INFORMACIÓN DE NEGOCIOS; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA INSTALACIONES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y GUBERNAMENTALES EN EL CAMPO DEL LUGAR DEL TRABAJO, ESPACIO DE OFICINA Y PERSONAL; SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS; A SABER, CONDUCCIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO CON LA META DE MAXIMIZAR LOS ACTIVOS DE BIENES RAÍCES Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO SUMINISTRADO A NEGOCIOS, A SABER, ESTABILIZACIÓN DE LAS DIRECTRICES ENCARGADAS PARA LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO, ESPECIFICACIONES DE ARTÍCULOS Y MOBILIARIO; SERVICIO DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS, A SABER, ANÁLISIS, PLANEACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA INVERSIÓN DEL RECURSO PARA PROGRAMAS DE ASIGNACIONES EXIGENTES, UTILIZADOS EN SISTEMAS DE

CONTROL DE ADMINISTRACIÓN DE LA INSTALACIÓN PARA EL CONTROL AUTOMATIZADO DE SISTEMAS DE CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN, AIRE ACONDICIONADO, ALUMBRADO Y EQUIPO DE SEGURIDAD DE INCENDIOS; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS INSTALACIONES; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES RELACIONADAS AL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, CONTROL DEL AMBIENTE, LIMPIEZA, SEGURIDAD Y SEGURIDAD DE CONSTRUCCIONES, SUBDIVISIONES DE OFICINAS, INSTALACIONES Y EQUIPO DE CONSTRUCCIONES; RELOCALIZACIÓN DE NEGOCIO Y SELECCIÓN DE PERSONAL, A SABER RECLUTAMIENTO Y COLOCACIÓN; SERVICIOS DE APOYO AL CLIENTE EN EL CAMPO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS INSTALACIONES; SUMINISTRO DE APOYO AL CLIENTE Y SERVICIOS DE RESOLUCIÓN DE QUEJAS EN EL CAMPO DE LA ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES VÍA ELECTRÓNICA Y TELEFÓNICA Y MEDIOS INALÁMBRICOS; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ENERGÍA, A SABER, SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL USO DE LA ENERGÍA.

Clase: 36

SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES RAÍCES; SERVICIOS DE CORREDURÍA DE BIENES RAÍCES, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DEL PORTAFOLIO FINANCIERO PARA LAS INSTALACIONES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y GUBERNAMENTALES; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES RAÍCES PARA INSTALACIONES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y GUBERNAMENTALES; SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE ARRIENDO PARA LAS INSTALACIONES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y GUBERNAMENTALES; SERVICIOS DE FINANCIAMIENTO EN EL CAMPO DE SISTEMAS DE CONTROL DE ADMINISTRACIÓN DE LA INSTALACIÓN, A SABER, CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN, AIRE ACONDICIONADO, REFRIGERACIÓN, ENERGÍA, ALUMBRADO, ALARMA DE INCENDIO Y SISTEMAS DE ACCESO DE SEGURIDAD.

Clase: 37

INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL DEL AMBIENTE PARA CONSTRUCCIONES; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SISTEMAS PARA SUMINISTRAR CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN, AIRE ACONDICIONADO, REFRIGERACIÓN, ENERGÍA, ALUMBRADO, ALARMA DE INCENDIO Y SISTEMAS DE ACCESO DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y GUBERNAMENTALES; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN, SISTEMAS DE DETECCIÓN DE FUEGO Y ALARMAS, SISTEMAS DE ACCESO DE SEGURIDAD, Y SISTEMAS DE PROGRAMAS DE COMPUTADORA PARA LOS CONTROLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTALACIÓN, SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE CONSTRUCCIÓN, A SABER SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES, SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE CONSTRUCCIÓN, A SABER SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y GUBERNAMENTALES, MANTENIMIENTO DE AMBIENTES EXIGENTES EN LAS INSTALACIONES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y GUBERNAMENTALES, SERVICIOS CONSULTIVOS RELACIONADOS A SERVICIOS DE CONSERJERÍA.

Clase: 40

SERVICIOS DE MANUFACTURA PARA OTROS EN EL CAMPO DE LAS BATERÍAS; INTERIORES AUTOMOTORES A SABER ASIENTOS, CONTROL DEL CLIMA, ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO Y SISTEMAS DE ENTRETENIMIENTO Y PARTES DE LOS MISMOS; SERVICIOS DE MANUFACTURA POR ENCARGO PARA OTROS EN EL CAMPO DE LAS BATERÍAS, INTERIORES AUTOMOTORES, ASIENTOS, CONTROL DEL CLIMA, ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO Y SISTEMAS DE ENTRETENIMIENTO Y PARTES DE LOS MISMOS; SERVICIOS DE MANUFACTURA PARA OTROS DE SISTEMAS PARA SUMINISTRAR CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN, AIRE ACONDICIONADO, REFRIGERACIÓN, ENERGÍA, ALUMBRADO, ALARMA DE INCENDIO Y SISTEMAS DE ACCESO DE SEGURIDAD

PARA LAS INSTALACIONES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y GUBERNAMENTALES Y PARTES DE LOS MISMO; MANUFACTURA Y MONTAJE DE PARTES AUTOMOTORAS PARA OTROS.

Clase: 41

SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO Y EDUCACIÓN EN LA NATURALEZA DE CLASES Y SEMINARIOS EN EL CAMPO DE LAS BATERÍAS; SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO Y EDUCACIÓN EN LA NATURALEZA DE CLASES Y SEMINARIOS EN EL CAMPO DE SISTEMAS DE INTERIORES DE AUTOMOTORES; SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO Y EDUCACIÓN EN LA NATURALEZA DE CLASES Y SEMINARIOS EN EL CAMPO DE LA CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN, AIRE ACONDICIONADO, REFRIGERACIÓN, ENERGÍA, ALUMBRADO, ALARMA DE INCENDIO Y SISTEMAS DE ACCESO DE SEGURIDAD.

Clase: 42

SERVICIOS DE INGENIERÍA Y DISEÑO PARA OTROS EN EL CAMPO DE SISTEMAS PARA SUMINISTRAR CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN, AIRE ACONDICIONADO, REFRIGERACIÓN, ENERGÍA, ALUMBRADO, ALARMA DE INCENDIO, Y SISTEMAS DE ACCESOS DE SEGURIDAD; SERVICIOS DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO, SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS EN LÍNEA QUE PERMITE A LOS USUARIOS SUPERVISAR A DISTANCIA SISTEMAS PARA SUMINISTRAR CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN, AIRE ACONDICIONADO, REFRIGERACIÓN, ENERGÍA, ALUMBRADO, ALARMA DE INCENDIO Y SISTEMAS DE ACCESO DE SEGURIDAD; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE UN PROGRAMA NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA USO EN LA ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS EN EL CAMPO DE BIENES RAÍCES; SERVICIOS DE CONSULTORÍA RELACIONADO AL USO DE LA CONSTRUCCIÓN, A SABER, SERVICIOS DE CONSULTORÍA CON RESPECTO AL DISEÑO DE SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA DE CONSTRUCCIÓN, PLANIFICACIÓN DE CONSTRUCCIONES Y SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA PARA CONSTRUIR, PLANIFICACIÓN DEL SITIO, A SABER, TOPOGRAFÍA E INGENIERÍA, DISEÑO DE CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN, PARÁMETROS DE CONSTRUCCIÓN, SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE CONSTRUCCIÓN, A SABER, DISEÑO Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE PROGRAMA DE COMPUTADORA EN LÍNEA Y SISTEMAS DE INTEGRACIÓN DE COMPUTADORA Y CONSTRUCCIÓN AUTOMATIZADA, TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN PARA CONSTRUCCIONES, SALUD Y SEGURIDAD AMBIENTAL EN CONSTRUCCIONES, ENTORNO DE CONSTRUCCIONES, CALIDAD AMBIENTAL DE CONSTRUCCIONES, DISEÑO DE SISTEMAS DE PROGRAMA DE COMPUTADORA PARA LOS CONTROLES DE ADMINISTRACIÓN DE LA INSTALACIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01067, veintiséis de marzo, del año dos mil ocho. Managua, ocho de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7045 - M 1681921 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GENERIC PHARMA GP S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIOFER

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES INDICADOS EN EL TRATAMIENTO DE ANEMIA EN PACIENTES CON PADECIMIENTOS RENALES CRÓNICOS QUE SE ESTÁN SOMETIENDO A HEMODIÁLISIS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01271, cuatro de abril, del año dos mil ocho. Managua, once de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7046 - M 1681920 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de VAN HEUSEN DE CENTROAMÉRICA, S. DE R.L. DE C.V., de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EPIC

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADO, SOMBRERERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01292, ocho de abril, del año dos mil ocho. Managua, quince de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7047 - M 7017922 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de SDI LIMITED, de Australia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ULTRAMAT

Para proteger:

Clase: 7

MAQUINAS Y MAQUINARIA INCLUYENDO MAQUINAS MEZCLADORAS, AMALGAMADORES, ESPECIALMENTE MEZCLADORAS VIBRATORIAS Y PARTES PARA ESTAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01489, veintidós de abril, del año dos mil ocho. Managua, veintidós de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7048 - M 7017922 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de SDI LIMITED, de Australia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PERMITE

Para proteger:

Clase: 5

AMALGAMAS DENTALES, MEZCLAS PARA AMALGAMAS DENTALES, PRODUCTOS DENTALES; MASILLAS DENTALES; ADHESIVOS; PRÓTESIS DENTALES; ABRASIVOS USADOS EN ODONTOLOGÍA; ALGODÓN ABSORBENTE; ALDEHÍDOS; MATERIAL PARA IMPRESIÓN USADO EN ODONTOLOGÍA; MEDICAMENTOS USADOS EN ODONTOLOGÍA; RESINAS USADAS EN ODONTOLOGÍA; CEMENTOS DENTALES; LACAS DENTALES; PORCELANA PARA PRÓTESIS DENTALES; PREPARACIÓN PARA FACILITAR LA DENTICIÓN; MATERIAS PARA EMPASTAR LOS DIENTES; SELLOS PARA USO FARMACÉUTICOS; SELLANTES DENTALES, TODO TIPO DE PRODUCTOS USADOS EN ODONTOLOGÍA Y DENTISTERÍA MATERIAL PARA APÓSITOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS USADOS EN ODONTOLOGÍA, CREMAS DENTALES MEDICADAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01488, veintidós de abril, del año dos mil ocho. Managua, veintidós de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7049 - M 7017922 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de SDI LIMITED, de Australia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

POLA

Para proteger:

Clase: 5

SISTEMAS DE BLANQUEAMIENTO DENTAL USADOS EN ODONTOLOGÍA; PRODUCTOS DENTALES; AMALGAMAS DENTALES, MEZCLAS PARA AMALGAMAS DENTALES; MASILLAS DENTALES; ADHESIVOS; PRÓTESIS DENTALES; ABRASIVOS USADOS EN ODONTOLOGÍA; ALGODÓN ABSORBENTE; ALDEHÍDOS; MATERIAL PARA IMPRESIÓN USADO EN ODONTOLOGÍA; MEDICAMENTOS USADOS EN ODONTOLOGÍA; RESINAS USADAS EN ODONTOLOGÍA; CEMENTOS DENTALES; LACAS DENTALES; PORCELANA PARA PRÓTESIS DENTALES; PREPARACIÓN PARA FACILITAR LA DENTICIÓN; MATERIAS PARA EMPASTAR LOS DIENTES; SELLOS PARA USO FARMACÉUTICOS; SELLANTES DENTALES TODO TIPO DE PRODUCTOS USADOS EN ODONTOLOGÍA Y DENTISTERÍA MATERIAL PARA APÓSITOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS USADOS EN ODONTOLOGÍA, CREMAS DENTALES MEDICADAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01490, veintidós de abril, del año dos mil ocho. Managua, veintidós de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7050 - M 7017922 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de SDI LIMITED, de Australia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GS-80

Para proteger:

Clase: 5

AMALGAMAS DENTALES, MEZCLAS PARA AMALGAMAS DENTALES, PRODUCTOS DENTALES; MASILLAS DENTALES; ADHESIVOS; PRÓTESIS DENTALES; ABRASIVOS USADOS EN ODONTOLOGÍA; ALGODÓN ABSORBENTE; ALDEHÍDOS; MATERIAL PARA IMPRESIÓN USADO EN ODONTOLOGÍA; MEDICAMENTOS USADOS EN ODONTOLOGÍA; RESINAS USADAS EN ODONTOLOGÍA; CEMENTOS DENTALES; LACAS DENTALES; PORCELANA PARA PRÓTESIS DENTALES; PREPARACIÓN PARA FACILITAR LA DENTICIÓN; MATERIAS PARA EMPASTAR LOS DIENTES; SELLOS PARA USO FARMACÉUTICOS; SELLANTES DENTALES, TODO TIPO DE PRODUCTOS USADOS EN ODONTOLOGÍA Y DENTISTERÍA MATERIAL PARA APÓSITOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS USADOS EN ODONTOLOGÍA, CREMAS DENTALES MEDICADAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01491, veintidós de abril, del año dos mil ocho. Managua, veintidós de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7051 - M 7017922 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de SDI LIMITED, de Australia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RIVA

Para proteger:

Clase: 5

CEMENTO DE IOMERO DE VIDRIO USADO EN ODONTOLOGÍA, RESTAURADORES DE IOMERO DE VIDRIO USADOS EN ODONTOLOGÍA; PRODUCTOS DENTALES; AMALGAMAS DENTALES; MEZCLAS PARA AMALGAMAS DENTALES; MASILLAS DENTALES; ADHESIVOS; PRÓTESIS DENTALES; ABRASIVOS USADOS EN ODONTOLOGÍA; ALGODÓN ABSORBENTE; ALDEHÍDOS; MATERIAL PARA IMPRESIÓN USADO EN ODONTOLOGÍA; MEDICAMENTOS USADOS EN ODONTOLOGÍA; RESINAS USADAS EN ODONTOLOGÍA; CEMENTOS DENTALES; LACAS DENTALES; PORCELANA PARA PRÓTESIS DENTALES; PREPARACIÓN PARA FACILITAR LA DENTICIÓN; MATERIAS PARA EMPASTAR LOS DIENTES; SELLOS PARA USO FARMACÉUTICO; SELLANTES DENTALES, TODO TIPO DE PRODUCTOS USADOS EN ODONTOLOGÍA Y DENTISTERÍA, MATERIAL PARA APÓSITOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS USADOS EN ODONTOLOGÍA, CREMAS DENTALES MEDICADAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01492, veintidós de abril, del año dos mil ocho. Managua, veintidós de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7052 - M 7017921 - Valor C\$ 435.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de SDI LIMITED, de Australia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SDI



Descripción y Clasificación de Viena: 260418 y 270502

Un cuadrilátero de color negro dentro del cual se encuentran escritas las letras S D I con un espacio entre ellas, escritas en letras blancas de grafía especial, mayúsculas.

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS DENTALES; AMALGAMAS DENTALES, MEZCLAS PARA AMALGAMAS DENTALES; MASILLAS DENTALES; ADHESIVOS; PRÓTESIS DENTALES; ABRASIVOS USADOS EN ODONTOLOGÍA; ALGODÓN ABSORBENTE; ALDEHÍDOS; MATERIAL PARA IMPRESIÓN USADO EN ODONTOLOGÍA; MEDICAMENTOS USADOS EN ODONTOLOGÍA; RESINAS USADAS EN ODONTOLOGÍA; CEMENTOS DENTALES; LACAS DENTALES; PORCELANA PARA PRÓTESIS DENTALES; PREPARACIÓN PARA FACILITAR LA DENTICIÓN; MATERIAS PARA EMPASTAR LOS DIENTES; SELLOS PARA USO FARMACÉUTICOS; SELLANTES DENTALES, TODO TIPO DE PRODUCTOS USADOS EN ODONTOLOGÍA Y DENTISTERÍA MATERIAL PARA APÓSITOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS USADOS EN ODONTOLOGÍA, CREMAS DENTALES MEDICADAS.

Clase: 10

APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS Y DENTALES; DIENTES ARTIFICIALES; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; APARATOS PARA LA LIMPIEZA DE INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS Y DENTALES; MATERIALES DE SUTURA; AGUJAS PARA SUTURA; AGUJAS DENTALES DESECHABLES; IMPLANTES DENTALES; JERINGAS; GUANTES QUIRÚRGICOS Y DE EXÁMEN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01493, veintidós de abril, del año dos mil ocho. Managua, veinticuatro de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7053 - M 1681926 - Valor C\$ 435.00

Dra. Amy Obregón Cerrato, Gestor Oficioso de STAFFORD-MILLER (IRELAND) LIMITED, de Irlanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020910

Consiste en el diseño estilizado de una figura caricaturesca que evoca un diente.

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS, DENTÍFRICOS, ENJUAGUES BUCALES Y REFRESCANTES DEL ALIENTO; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO BUCAL, GELS DENTALES, PREPARACIONES BLANQUEADORES, PREPARACIONES PULIDORAS DENTALES, PREPARACIONES Y ACELERADORES PARA

BLANQUEAR LOS DIENTES; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA REMOVER LAS MANCHAS.

Clase: 5

PREPARACIONES MEDICADAS PARA LA HIGIENE BUCAL; A SABER: ENJUAGUES BUCALES, GOMAS DE MASCAR MEDICADAS Y PASTILLAS Y TABLETAS PARA LA HIGIENE DENTAL; PREPARACIONES MEDICADAS PARA PULIR LOS DIENTES, PREPARACIONES MEDICADAS PARA BLANQUEAR LOS DIENTES; PREPARACIONES MEDICADAS BLANQUEADORAS.

Clase: 10

APARATOS PARA EL CUIDADO DENTAL, BANDEJAS DENTALES FLEXIBLES Y DESCARTABLES.

Clase: 21

CEPILLOS DENTALES, PALILLOS, HILOS DENTALES, CEPILLOS Y ESPONJAS; PORTACEPILLOS Y APLICADORES DE LOS MISMOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04170, quince de noviembre, del año dos mil siete. Managua, veintinueve de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7054 - M 1681924 - Valor C\$ 435.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia. Apoderado de FARMACÉUTICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ODDENT JUNIOR



Descripción y Clasificación de Viena: 020910, 260424 y 270501
Consiste en la palabra ODDENT, la cual esta escrita con una D al revés, seguida de la palabra JUNIOR y la figura de una muela, dentro de un rectángulo con la parte inferior en color negro.

Para proteger:

Clase: 3

PRODUCTOS ODONTOLÓGICOS, INCLUIDOS EN LA CLASE.

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS INDICADOS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS AFECCIONES DE LAS ENCÍAS Y LA MUCOSA ORAL EN NIÑOS Y ADOLESCENTES, INCLUIDOS EN LA CLASE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01470, dieciocho de abril, del año dos mil ocho. Managua, veintitrés de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7055 - M 1681923 - Valor C\$ 435.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia. Apoderado de FARMACÉUTICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ODDENT FORTE



Descripción y Clasificación de Viena: 020910, 260424 y 270501

Consiste en la palabra ODDENT, la cual está escrita con una D al revés, seguida de la palabra FORTE y la figura de una muela, dentro de un rectángulo con la parte inferior en color negro.

Para proteger:

Clase: 3

PRODUCTOS ODONTOLÓGICOS.

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS INDICADOS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS AFECCIONES DE LAS ENCÍAS Y LA MUCOSA ORAL EN ADULTOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01471, dieciocho de abril, del año dos mil ocho. Managua, veintitrés de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7056 - M 1681925 - Valor C\$ 435.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia. Apoderado de FARMACÉUTICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ODDENT BABY



Descripción y Clasificación de Viena: 020910, 260424 y 270501

Consiste en la palabra ODDENT, la cual esta escrita con una D al revés, seguida de la palabra BABY y la figura de una muela, dentro de un rectángulo con la parte inferior en color negro.

Para proteger:

Clase: 3

PRODUCTOS ODONTOLÓGICOS, INCLUIDOS EN LA CLASE.

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS INDICADOS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS AFECCIONES DE LAS ENCÍAS Y LA MUCOSA ORAL EN INFANTES, INCLUIDOS EN LA CLASE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01469, dieciocho de abril, del año dos mil ocho. Managua, veintitrés de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7132 - M 2423547 - Valor C\$ 95.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de Compañía Nacional de Chocolates, S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LATITUD

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01435, dieciséis de abril, del año dos mil ocho. Managua, veintiuno de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7133 - M 2423548 - Valor C\$ 95.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SECOND

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, ESPECIALMENTE
PREPARACIONES HORMONALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01481, veintiuno de abril, del año dos mil ocho. Managua, veintitrés de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7044 - M 1681922 - Valor C\$ 285.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GALDERMA S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLINDAGEL

Clase (5)

Presentada: cuatro de Enero del año dos mil uno, Exp. N° 2001-00069. Managua, tres de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.
3-1

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. No. 7674 - M. 7018677 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación de **Licitación Pública Internacional No. 05-2008 "Adquisición de cuatro microbuses para treinta pasajeros"**, según Acuerdo Ministerial de Inicio N° 215-2008 del 09 de Mayo del dos mil ocho, **INVITA** a personas naturales y jurídicas que se dedican a esta actividad comercial y que se encuentran inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. **Objeto: "Adquisición de cuatro microbuses para treinta pasajeros"** de conformidad a las especificaciones técnicas señaladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

3. **Lugar donde se entregarán los bienes:** Los bienes deberán ser entregados en Bodega DIMED, contiguo a la Escuela Normal Alessio Blandon, Barrio La Fuente, Managua.

4. **Tiempo de entrega:** No deberá ser mayor a veinte (20) días calendario, los que serán contados a partir de la firma del contrato. La adjudicación será total.

5. **Origen de los Fondos:** Los fondos para financiar esta adquisición provienen del Programa de Apoyo al Sector Educativo (PROASE), Fuente 53 Renglón 396, correspondiente al Presupuesto General de la República del año dos mil ocho.

6. **Lugar y fechas de entrega del PBC:** Los oferentes elegibles podrán obtener en idioma español y versión electrónica (CD), el Pliego de Bases y Condiciones, en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, Módulo "T", planta alta, Managua, los días **26, 27 y 28 de Mayo de 2008**, en horario desde las 07:00 a.m. hasta la 01:00 p.m.

7. **Costo y lugar de pago del PBC:** El costo del Pliego de Bases y Condiciones en versión electrónica (CD), es de quince córdobas netos (C\$ 15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo "P" planta baja, en horario de atención al público desde las 07:00 a.m. hasta la 01:00 p.m., los días **26, 27 y 28 de Mayo del 2008**.

8. **Condición para ofertar:** Para presentar oferta y participar en la presente licitación, los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, en las fechas y hora señaladas en los numerales 6 y 7 de esta convocatoria, caso contrario su oferta le será devuelta sin abrir en el acto de apertura de ofertas.

9. **Reunión de Homologación:** La discusión de los antecedentes del Pliego de Bases y Condiciones se realizará a las 10:30 de la mañana del día **04 de Junio del año 2008**, en la Sala de Conferencias de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, Centro Cívico Módulo "T" planta alta.

10. **Presentación de ofertas:** La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda córdoba o dólar.

11. **Legislación aplicable:** Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación se basan sobre la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reforma en Decreto 67-2006. y el acápite 6.2 Adquisiciones, del Manual Operativo del Programa de Apoyo al Sector Educativo (PROASE), versión 03 de marzo de 2005.

12. **Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas:** Sala de Conferencias de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, recepción de las ofertas únicamente desde las 09:00 a.m. hasta las 09:30 a.m. del día 01 de Julio del 2008. Posteriormente a las 09:40 a.m. acto de apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir a dicho acto.

Managua, Mayo del 2008.- UNIDAD CENTRAL DE ADQUISICIONES.
2-2

Reg. No. 7881 - M. 7018860 - Valor C\$ 380.00

1. CONVOCATORIA PÚBLICA

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento ordinario de contratación, en cumplimiento de la Ley N° 323 "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 67-2006 Reformas y Adiciones al Decreto 21-2000, invita a todas las personas naturales o jurídicas, legalmente autorizadas para ejercer la actividad comercial, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas para la **Licitación por Registro No. 34-2008 "Adquisición de Cuatro Camionetas Doble Cabina"**.

1.1. Dirección de la Unidad Central de Adquisiciones: Centro Cívico "Camilo Ortega", Módulo T planta Alta.

1.2. **DATOS DE LA LICITACION:** Licitación por Registro No. 34-2008 PROYECTO: **"Adquisición de Cuatro Camionetas Doble Cabina"**

1.3. **FINANCIAMIENTO:**

Los fondos para financiar la presente licitación provienen de Recursos del Tesoro Alivio BID, Fuente 18, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil ocho.

1.4. **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:**

Los interesados podrán obtener en idioma español la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones (CD) los días **26 y 27 de Mayo del año 2008** desde las 07:00 a.m. hasta la 01:00 p.m. en la Unidad Central de Adquisiciones, ubicada en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "T" planta alta, para lo que deberá presentar recibo oficial de caja.

1.5 Para poder presentar oferta y participar en la presente Licitación los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las Oficinas del MINED, en la forma y plazo establecido en la presente convocatoria.

Al momento de retirar el PBC, el oferente anotará, en la copia del Recibo Oficial de Caja, los siguientes datos: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

1.6. LUGAR DE PAGO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. El costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, los días **26 y 27 de Mayo del año 2008**, en horario de atención de las 07:00 a.m. hasta la 01:00 p.m.

1.7 PRESENTACION DE LA OFERTA:

La oferta deberá entregarse en sobre cerrado, en idioma español y con sus precios en moneda nacional (córdobas). La fecha límite para presentar estas ofertas es hasta el día **Lunes nueve (09) de Junio del 2008**, en horario únicamente entre las **2:00 hasta 2:30 p. m.**, en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación.

1.8. ACTO DE APERTURA

Las ofertas serán abiertas a las **2:40 p.m. del día Lunes nueve (09) de Junio del 2008**, en presencia del Comité de Licitación y los representantes de los oferentes que deseen asistir, en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, en esta ciudad de Managua.

1.9. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:

Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en las instalaciones de la Bodega DIMINED, ubicada contiguo a la Escuela Normal Alesio Blandón del MINED, Barrio La Fuente, Managua.

2.0. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:

No deberá ser mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

Managua, Mayo del 2008.- Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-1

Convocatoria Pública Licitación Restringida No. 29-2008

El Comité de Adquisiciones de la Licitación Restringida No. 29-2008 "Adquisición de marmita volcable a gas", a través del suscrito, invita a usted para que participe conforme a la siguiente convocatoria:

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación por Restringida No. 29-2008 "Adquisición de marmita volcable a gas", conforme Acuerdo Ministerial de Competencia y Delegación No. 012-2008 del siete de Enero del 2008. Invita a los proveedores autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Objeto y cantidad: "Adquisición de marmita volcable a gas".

3. Plazo y lugar de entrega de los bienes: La entrega de los bienes deberá ser en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la firma del contrato correspondiente. El lugar de entrega será en la Bodega DIMINED, ubicada contiguo a la Escuela Normal Alesio Blando, B° La Fuente, Managua.

4. Origen de los Fondos de esta Licitación: Fuente Mixta (Tesoro | Alivio HIPC BID) Fuente 18, correspondientes al Presupuesto General de la República del año 2008, manejados por el Ministerio de Educación.

5. Los oferentes elegibles deben obtener la versión electrónica (CD) del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, los días, 26 y 27 de Mayo del

2008, en horario de 7:30 a.m. a 1:00 p.m.

6. El precio de la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de Quince Córdobas netos (C\$15.00), no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo "P" planta baja, en horario de atención al público de 7:30 a.m. a 1:00 p.m. los días 26 y 27 de Mayo del 2008.

7. Al momento de retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Unidad Central de Adquisiciones, el oferente deberá detallar en el recibo oficial de caja emitido por la Oficina de Tesorería su dirección para notificar en Managua, teléfonos, fax y correo electrónico. En caso de no contar con correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. Nombre completo del oferente; dirección exacta y actualizada para efecto de oír notificaciones en Managua; números telefónico; celular; convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja.

El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efecto de oír notificaciones.

8. Para poder presentar oferta y participar en la presente Licitación los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las Oficinas del MINED, en la forma y plazo establecido en la presente convocatoria.

9. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

10. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas, Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reforma en Decreto 67-2006.

11. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Sala de Conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico Módulo "T", planta alta, Managua, únicamente en el horario de las 10:30 a.m. a 11:00 a.m. del día Jueves 12 de Junio del 2008.

Managua, Mayo del 2008.- Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-1

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

Reg. 7124 - M 7017963 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 009-2008.

La Ministra del Ambiente y los Recursos Naturales

CONSIDERANDO:

I

Que el numeral 1 del artículo 71 de la Ley 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales; y el artículo 47 del Decreto 9-96, Reglamento de la Ley 217, otorgan competencia al Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales para establecer el Sistema de Vedas en materia de Diversidad Biológica, con el fin de lograr su resguardo y protección.

II

Que el artículo 29 de la Ley No. 489 "Ley de Pesca y Acuicultura" aprobado el 26 de Noviembre del dos mil cuatro y Publicado en La Gaceta No. 251 del 27 de Diciembre del 2004 establece que las vedas para los recursos hidrobiológicos serán establecidas mediante Resolución Ministerial emitida por MARENA.

III

Que el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, a través de Resolución Ministerial No. 003-2008, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 37, del veintiuno de Febrero del año dos mil ocho, estableció la Actualización del Sistema de Vedas Período 2008.

IV

El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, en la aplicación de la política de apoyo a los grupos sociales más vulnerables, considera prioritario brindar alternativas económicas que den respuesta a la grave situación socioeconómica que en la actualidad enfrenta el sector pesquero que trabaja con la pesca industrial del camarón rojo en la región del caribe de Nicaragua.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Arto 28, numeral 3, de la ley 290 Ley de Organización, Competencia y procedimiento del poder Ejecutivo; Arto. 71, numeral 1 de la Ley No. 217 Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales; Arto. 47 del Decreto 9-96 Reglamento de la Ley General del Medio Ambiente; y Arto. 29 de la Ley No. 489 Ley de Pesca y Acuicultura; y Arto. 3 de la Resolución Ministerial No. 003-2007. Actualización del Sistema de Vedas 2007.

RESUELVE:

Arto. 1. Dictar un levantamiento parcial de la veda establecida para la especie *Farfantepenaeus sp* Camarón rojo del Atlántico, en el período comprendido del 01 de Abril al 31 de Mayo del 2008, de conformidad a lo establecido en el Arto 4, Vedas Parciales Nacionales, Crustáceos de la Resolución Ministerial 03-2008, la que se registrará por las siguientes regulaciones:

1. De conformidad a la propuesta de modificación de la veda, presentada por INPESCA, se permitirá la operación del 30 % de la flota camaronera industrial, que operó en el año 2007, equivalente a 12 barcos.
2. La operación de la flota camaronera descrita en el numeral 1, deberá estar sujeta a un programa de monitoreo y seguimiento.
3. La faena de 12 barcos será rotativa con todo y tripulación y cada faena durará diez días.
4. Una vez terminada la faena de diez días saldrán otros doce barcos con otra nueva tripulación y así sucesivamente por el período que dure la veda parcial.
5. El monitoreo y seguimiento será realizado por INPESCA y SERENA en coordinación con el Ejército de Nicaragua, cuyos costos serán asumidos en su totalidad por los armadores/dueños de la embarcación.
6. Se mantiene la prohibición de la pesca de arrastre industrial en las tres millas, que es de uso exclusivo de la pesca artesanal.
7. La presente Resolución Ministerial es aplicable exclusivamente para la especie *Farfantepenaeus sp* Camarón rojo del Atlántico, la cual es capturada por flotas industriales.
8. INPESCA definirá los mecanismos de selección y distribución del 30% de la flota camaronera de la que habla el Numeral 1, en base a los desembarques y a la operatividad observada en el 2007.

Arto 2. La flota industrial camaronera del Atlántico deberá reconvertirse a flota pesquera de escamas durante el período de veda que se establezca legalmente para el año dos mil nueve, a fin de no afectar la veda total de aprovechamiento de la especie *Farfantepenaeus sp* Camarón Rojo del Atlántico durante este período.

Arto 3. El INPESCA deberá en el menor plazo posible, instalar el sistema de monitoreo satelital de conformidad a lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Arto 4. La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, el día Primero de Abril del año dos mil ocho. JUANA ARGEÑAL SANDOVAL, Ministra.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA

Reg. 7123 - M 7017892 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCION No. INE-414-04-2008.

El Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía (INE)

CONSIDERANDO:

I

Que la Ley No. 532, Ley para la Promoción de la Generación Eléctrica con Fuentes Renovables, en su **Artículo 16** establece una Banda de Precios para

la venta de energía en el Mercado de Ocasión, así como la facultad del Ente Regulador para su modificación en base a los índices económicos nacionales e internacionales.

II

Que esta Banda de Precio fue establecida en el año 2005 cuando el precio promedio del petróleo era de **56.55 US\$/Bbl**, el cual ha experimentando un incremento de aproximadamente el **77%** durante estos años, de tal forma que el precio actual es superior a los **100.00 US\$/Bbl**.

III

Que en la última licitación de compra de energía proveniente de Fuentes Renovables, las ofertas de ventas oscilaron entre **8.6 y 8.8 centavos de dólar por kWh** para contratos con una duración de quince (15) años, con energía producida con recursos hidráulicos y eólicos.

IV

Que el índice de inflación de los Estados Unidos de América para los productos relacionados al sector de la industria eléctrica se ha incrementado en un **22%** de Enero del 2005 a Enero del 2008 de acuerdo a la tabla de Índice de Precios al Productor elaborada por el Bureau of Labor Statistics.

V

Que el estudio realizado por el Consejo de Electrificación de América Central (CEAC) "**Plan Indicativo Regional de la Expansión de la Generación Período 2006 - 2020**", consideró que el costo unitario de instalación de proyectos renovables oscila entre **1,200.00 y 6,600.00 US\$/kW**, con un costo medio del barril de petróleo calculado en **46.75 US\$/bbl**.

VI

Que este mismo estudio muestra escenarios con precios de petróleo de **63.07 US\$/bbl**, resultando que el costo marginal de corto plazo oscila entre **83.00 y 85.00 US\$/MWh**, este precio ya incluye la inversión y la operación.

VII

Que entre las conclusiones y recomendaciones de este estudio, se encuentran las siguientes:

v Es de interés estratégico para la región, estimular el desarrollo de Fuentes Renovables, particularmente el hidro y la geotermia, porque se logran resultados globales más económicos y se reduce la emisión de gases de efecto invernadero.

v Las plantas hidroeléctricas requieren más capital para cubrir sus altos costos de inversión, pero logran ahorros de operación que disminuyen el costo total.

v Los renovables reducen la exposición de los países a la volatilidad y a los previsibles aumentos en el precio de los derivados del petróleo.

v Los renovables son recursos escasos. Hay menos proyectos identificados de los que el sistema está dispuesto a tomar en un balance óptimo de recursos.

v La región requerirá, además de la mayor cantidad posible de renovables, la introducción de combustibles alternativos al petróleo, como el carbón o el gas natural, para operar las plantas grandes regionales.

VIII

Que la Ley No. 532, Ley para la Promoción de la Generación Eléctrica con Fuentes Renovables, establece los beneficios fiscales tales como las exoneraciones de derecho arancelario de importación, el impuesto del valor agregado, el impuesto sobre la renta y los impuestos municipales, los cuales contribuyen a mejorar el flujo de caja del inversionista.

POR TANTO:

En uso de sus facultades conferidas por la Ley No. 271, Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 06 de Junio de 1985 y su correspondiente reforma publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 63 del 1 de abril de 1998, en la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 74 del 23 de abril de 1998, su Reglamento, la ley No. 465, Ley de Reforma a la Ley 271 y a la Ley No. 272, y a la Ley 532, Ley para la Promoción de la Generación Eléctrica con Fuentes Renovables.

RESUELVE:**I**

Actualizar la banda de precio para la venta de energía en el Mercado de Ocasión para los generadores de energía eléctrica con fuentes renovables entre **7.5 y 8.5 centavos de dólar por kWh.**

Notifíquese a todos los Agentes del Sector y Publíquese en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a los 30 días del mes de Abril del año dos mil ocho.-

CONSEJO DE DIRECCION: José David Castillo Sánchez, Presidente. Reinerio Edgardo Montiel Benavides, Miembro. Juan José Caldera Pérez, Miembro.

Ante mí: Mariela Cerrato Vásquez, Secretaria Ejecutiva.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg. No. 7668 - M. 7018619 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA A LICITACION
RESTRINGIDA No. 04-INTUR-2008**

1. El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringida**, según Resolución Administrativa No. 050-INTUR-2008, con fecha siete de mayo del año dos mil ocho, invita a las Personas Naturales y jurídicas autorizadas con Licencia de operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministro de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del **“PROYECTO DE REHABILITACION DE UNA BATERIA DE 10 SERVICIOS SANITARIOS EN EL CENTRO TURISTICO LA BOQUITA”**

2. Esta obra es financiadas con **Fondos Propios de INTUR**

3. Los oferentes elegibles podran obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitacion en la Oficina de Adquisiciones del **Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR)**, ubicadas en **Managua, del Hotel Crowne Plaza, Icuadra al Sur, 1 cuadra al Oeste, los días 22, 23 y 26 de mayo de 2008 de las 9:00 AM a las 2:00 PM.** Previa presentación de recibo de caja General a nombre del proveedor interesado.

4. El Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitacion los oferentes interesados deben hacer un pago en Cordobas no reembolsable de **Doscientos Córdoba Netos (C\$ 200.00), en la Caja General de INTUR.**

5. **visita al sitio de las obras:** se realizará el día 28 de mayo del año en curso a las diez de la mañana, siendo el punto de reunion la Oficina Administrativa del Centro Turistico La Boquita, ubicada en la ciudad de Diriamba, Carazo.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por **un monto del dos por ciento (2%) del precio total de la oferta.**

7. **Recepcion de Ofertas:** las ofertas seran recibidas a mas tardar el día 13 de junio de 2008 a las 9:50 a.m, en la Oficina de Adquisiciones de INTUR.

8. Lugar, Plazo y apertura de ofertas: **Sala de Conferencias de la Presidencia Ejecutiva del INTUR, a las 10:00 a.m. del trece de junio de 2008**

Managua, 15 de mayo de 2008.- Karla Herrera Juarez, Responsable Oficina de Adquisición.

2-2

Reg. No. 6926- M. 7017776 –Valor C\$ 190.00

**CERTIFICACION
No. 078-306-JIT/2007**

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos, en uso de sus facultades,

CERTIFICA:

Que dicha Junta, en el uso de las facultades que le confieren la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 82, de fecha seis de mayo del año dos mil tres, sus reformas que consta en la Ley No. 528 “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 104 del 31 de mayo del año 2005, el Decreto Presidencial No. 27-2005, de fecha veinte de abril del año 2005, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 83 de fecha veintinueve de abril del año 2005, Ley No. 495, Ley General de Turismo, publicada en La Gaceta, diario oficial, No. 184, de fecha veintidós de septiembre del año 2004, y la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, su reglamento y reformas.

En sesión celebrada el día tres de diciembre del año dos mil siete, adoptó la resolución contenida en el Acta No. 11 la que en sus partes conducentes dice:

“ACUERDA:

VII

A solicitud de la firma **MOZONTE DEVELOPMENTS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el señor Carlos Roberto Alvarado Aragón en su calidad de representante legal, **SE APRUEBA** el proyecto denominado **HOTEL MOZONTE** el que estará situado de la entrada de PriceSmart una y media cuadra al lago en Residencial Bolonia de la ciudad de Managua, con un monto de inversión de **QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS (US\$ 500,287.40)** de los cuáles solamente la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS (US\$ 255,287.40)** podrá optar a los beneficios e incentivos de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. La inversión se destinará para la primera etapa que consistirá en la construcción de 18 habitaciones con baño privado, restaurante con capacidad para 60 personas, centro de negocios para huéspedes, recepción, oficina administrativa, batería sanitaria, cocina, lavandería, terraza con área verde, parqueo para 4 vehículos, áreas de circulación. Está orientado para ofertar alojamiento, alimentos y bebidas, centro de negocios, traslado aeropuerto hotel y viceversa para atraer turistas de negocios que buscan servicios de calidad a precios competitivos y con atención especializada.

El proyecto aplica a la actividad turística comprendida en el art. 4 de la Ley No. 306 numeral 4.1. Actividad Turística en Servicios de la Industria Hotelera; 4.1.1. Hospederías Mayores; 4.1.1.1. Hoteles, por lo que se hace acreedor de los incentivos y beneficios contemplados en el Capítulo III numeral 5.1.1., 5.1.2., 5.1.3., 5.1.4., 5.1.5. y 5.1.6. del arto. 5 de la Ley No. 306 entendiéndose que de estos beneficios unos son aplicables durante la etapa de ejecución del plan de inversiones y otros una vez que sea declarado en operaciones.

Se le otorga un plazo de doce (12) meses para ejecutar la inversión aprobada que se contarán a partir de la firma del Contrato Turístico de Inversión y Promoción.

Previo a la firma del Contrato Turístico de Inversión y Promoción la sociedad dueña del proyecto deberá rendir la respectiva fianza de cumplimiento a favor del INTUR ante la Dirección de Asuntos Jurídicos. Además, deberá presentar a la Dirección de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones del INTUR el permiso de construcción extendido por la Alcaldía Municipal de Managua, planos del proyecto, los planos arquitectónicos y planos especiales conforme las recomendaciones de la Dirección de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones del INTUR.

La certificación del presente acuerdo deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, por la firma **MOZONTE DEVELOPMENTS, SOCIEDAD ANÓNIMA** en cumplimiento de la Ley No. 306.

Firman: Sra. Ninette del S. Marcenaro Arias, Representante del INTUR; Sr. Uriel Figueroa, Representante del MHCP; Sr. Donald Porras Cárdenas, Representante de la CANIMET; Sr. Juan Iván Bugna, Representante de CANTUR; Sr. Wilfredo Altamirano, Representante de la D. G. S. A.; Sr. Miguel Romero Portela, Representante de CANATUR; Sra. Gioconda Lezama, Representante de AMUNIC; Sr. Eduardo Sandino Montes, Secretario”.

Envíese copia de esta Certificación, que consta en dos (2) hojas debidamente rubricadas, firmadas y selladas, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Dirección General de Ingresos y a la Dirección General de Servicios Aduaneros.

Dada en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil siete. Eduardo Enrique Sandino Montes, Secretario.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. No. 7673 - M. 7018657 - Valor C\$ 380.00

SECCION I

CONVOCATORIA LICITACION RESTRINGIDA GAP-04-014-08-BCN ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA

El **Banco Central de Nicaragua** invita a concursar en la Licitación Restringida GAP-04-014-08-BCN, se requiere de la adquisición de productos de limpieza.

En Resolución No. GG-04-014-08-BCN, la máxima autoridad invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la recepción del Centro Bancario del Banco Central de Nicaragua, ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 27 al 30 de mayo del 2008, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día 30 de mayo del 2008 en BANPRO al número de cuenta 10023306008277 pago no reembolsables de C\$ 100.00 (Cien córdobas netos), una vez elaborado este trámite, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta del deposito

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Recepción del BCN a más tardar a las 10:30 a.M. del día 18 de junio del 2008.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

7. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.m. del día 18 de junio del 2008, en la Sala de Conferencias de la Subgerencia Administrativa, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Mauricio Cisne Delgado, Presidente Comité de Licitación.

2-1

SECCION I CONVOCATORIA LICITACION POR REGISTRO GAP-04-015-08-BCN ADQUISICIÓN DE PAPELERIA

El Banco Central de Nicaragua invita a concursar en la Licitación Por Registro GAP-04-015-08-BCN, se requiere de la adquisición de Papelería para uso de las diferentes áreas del BCN.

En Resolución No. GG-04-015-08-BCN, la máxima autoridad invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la recepción del Banco Central de Nicaragua, ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 27 al 30 de mayo del 2008, de las 8:00 a.m. a las 12:00 m.

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día 30 de mayo del 2008 en BANPRO al número de cuenta 10023306008277 pago no reembolsables de C\$ 100.00 (Cien córdobas netos), una vez elaborado este trámite, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta del deposito

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Recepción del BCN, a más tardar a las 10:30 a.m. del día 12 de junio del 2008.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

7. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.m. del día 12 de junio del 2008, en la Sala de Conferencias de la Gerencia de Administración y Personal, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Mauricio Cisne Delgado, Presidente Comité de Licitación.

2-1

Reg. No. 7843 - M. 7018790 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA LICITACION RESTRINGIDA GAP-05-018-08-BCN MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADO

El **Banco Central de Nicaragua** invita a concursar en la Licitación Restringida GAP-05-018-08-BCN, se requiere de la contratación del Mantenimiento de Aires Acondicionado por el periodo de un año.

En Resolución No. GG-05-018-08-BCN la máxima autoridad, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha contratación.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 26 al 29 de mayo del 2008, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día 29 de mayo del 2008 en BANPRO al número de cuenta **10023306008277** pago no reembolsables de C\$100.00 (Cien córdobas netos).

4. Una vez elaborado el depósito, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, a más tardar a las 10:30 a.m. del 17 de junio del 2008.

7. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

8. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.m. del día 17 de junio del 2008 en la Sala de Conferencias de la Subgerencia Administrativa, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Mauricio Cisne, Presidente de Comité de Licitación.

UNIVERSIDADES

2-1

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 6911 - M. 7017762 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2695, Tomo VI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

MANUEL DE JESUS SALAZAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 27 de abril del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 6912 - M. 7017702 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2446, Tomo V, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

PAULA MARCELA MORALES HURTADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 27 de abril del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 6913 - M. 7017706 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2546, Tomo VI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

CLAUDIA ELENA UMAÑA BERRIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 27 de abril del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 6914 - M. 7017737 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2510, Tomo VI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

MIGUEL HUMBERTO DELGADILLO VALLE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 27 de abril del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 6915 - M. 7017713 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2724, Tomo VI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

MANUEL ANTONIO SANDOVAL AVENDAÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 27 de abril del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 6916 - M. 7017716 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2343, Tomo V, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

EDITH EUNICE ZEPEDA BACCA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 27 de abril del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 6917 - M. 7017726 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2559, Tomo VI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

MARIELA DEL SOCORRO NARVAEZ CABRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 27 de abril del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 6918 - M. 7017732 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2389, Tomo V, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

CARLOS ADOLFO ALVAREZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 27 de abril del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 6919 - M. 7017733 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas

(ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2316, Tomo V, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

JAMILETH AZUCENA VARGAS MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 27 de abril del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 6920 - M. 7017697- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2285, Tomo V, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

LUIS CARLOS CASTRO ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 27 de abril del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 6921 - M. 7017765 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2592, Tomo VI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

MARIA CECILIA BRAVO BOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 27 de abril del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 6922 - M. 7017767 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2429, Tomo V, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

CARLOS ROBERTO BRAVO BOZA, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 27 de abril del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 6923 - M. 7017760 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2483, Tomo V, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

CRISTHIAN VANESSA ZAMORA PAREDES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 27 de abril del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 6950 - M. 7017823 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 19, Partida 233, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente” - POR CUANTO:**

LUIS ALBERTO ALONSO MERCADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Rev. Lic. Francisco Ortiz Cárcamo.- El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintinueve días del mes de julio del dos mil dos.- Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 6951 - M. 7017783 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 751, Página 376, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”.** **POR CUANTO:**

CAROL ELIZABETH NILA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte de agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Q., Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 6952 - M. 7017815 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 26, Partida No. 50, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ARLEN VANESSA SEVILLA VARGAS, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil siete. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. 6953 - M. 7017857 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo 1, página 021, Línea 454, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Jean Jacques Rousseau” UNIJJAR - POR CUANTO:**

MERCEDES DE JESUS ESPINOZA ACUÑA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de **Ciencias Médicas.** **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días de enero de dos mil ocho. Rector Presidente, Lic Anibal Lanuza Rodríguez. Secretario General, Lic. Ruth Alvarado Ortega. Director de Registro, Lic. Sergio Altamirano Aráuz.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 25 de enero de 2008. Lic. Sergio Altamirano Aráuz, Director Departamento Registro Académico.

Reg. No. 6954 - M. 7017861 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 352, Tomo No. 05, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ciencias Ejecutivas de Dirección**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

YAJAIRA DEL ROSARIO GARCIA GARCIA, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas

establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Ejecutivas de Dirección**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 6955 - M. 7017829 - Valor C\$ 95.00

REPOSICION DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, informa que se ha solicitado reposición de Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, extendido por esta Universidad el 04 de julio de 1988, a nombre de **EDIS EFREN GONZALEZ BLANCO**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil ocho. NIVEA GONZALEZ ROJAS, Secretaria General.

Reg. 6956 - M. 7017852 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 195, Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

LA DOCTORA MARLYN JENNETTE ZELEDON CORDONCILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 22 de abril del 2008.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 6958 - M. 7017858 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 193, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

EL DOCTOR MARIO ALBERTO SINCLAIR MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Cirugía General**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 22 de abril del 2008.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 6985 - M. 7017860 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 190, Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

EL DOCTOR LIZANDRO GERARDO ROBLETO ROBLETO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Interna**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 22 de abril del 2008.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6957 - M. 2977916/7017813 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 343, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

DAMARIS PAGUAGA ESQUIVEL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 13 de noviembre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6986 - M. 1412198 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 420, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ELISA DEL CARMEN CASTILLO ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 24 de abril de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6959 - M. 7017841 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 220, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

NAYIVE DE LOS ANGELES SACAZA RAMIREZ, ha cumplido con todos

los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 17 de abril de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6960 - M. 7017788 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 321, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EMERSON FRANCISCO CASTILLO REAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 10 de octubre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6961 - M. 7017854 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 167, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, JR.** **POR CUANTO:**

DARLING DEL CARMEN CONRADO MUÑOZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, Eduvigés Pineda Llanes.- La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de abril del año dos mil ocho.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 6962 - M. 7017847 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 443, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, JR.** **POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER CANO ESTRADA, ha cumplido con todos los

requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, Eduvigés Pineda Llanes.- La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil ocho.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 6963 - M. 7017845 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 2075, Página 249, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.** **POR CUANTO:**

MARIO ALEJANDRO ALEMAN ZAPATA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de abril del año dos mil ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veintiuno de abril del 2008.- Ing. María Mercedes García Bucardo, Directora de Registro.

Reg. No. 6964 - M. 7017794 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 2023, Página 223, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.** **POR CUANTO:**

HEGUEL LENIN VILCHEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, primero de abril del 2008.- Ing. María Mercedes García Bucardo, Directora de Registro.

Reg. No. 6965 - M. 701795 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 2022, Página 223, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

TANIA ESMERALDA SALGADO ANDURAY, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, primero de abril del 2008.- Ing. María Mercedes García Bucardo, Directora de Registro.

Reg. No. 6966 - M. 3179497/7017793 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 09, Página 231, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Informática** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

IVANIA YUNIETH VASQUEZ BARREDA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 6967 - M. 3179626/7017791 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 19, Página 231, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Informática** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CARLOS JOSE SHIFFMAN ZELEDON, natural de Santo Tomás, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 6968 - M. 7017849 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 11, Página 134, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias de la Economía** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

YUREY ANTONIO LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 6969 - M. 7017856 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2686, Tomo VI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

ROSA MARGARITA ALEMAN MENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 27 de abril del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 6970 - M. 7017846 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2395, Tomo V, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

ROSA DEL CARMEN NARVAEZ MEJIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 27 de abril del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 6971 - M. 7017839 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2713, Tomo VI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

DANIEL PINEDA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 27 de abril del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 6972 - M. 7017837 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2711, Tomo VI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

JHONNY JOSE MASIS CASTAÑEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 27 de abril del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 6973 - M. 7017835 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2712, Tomo VI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

FATIMA YADIRA SOLIS LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 27 de abril del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 6974 - M. 7017818 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2481, Tomo V, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

JEAMITH DEL PILAR RIVERA GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 27 de abril del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 6975 - M. 7017816 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2303, Tomo V, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

MARVIN RENE CAMPOS FAJARDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 27 de abril del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 6976 - M. 7017820 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2318, Tomo V, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

ADRIANA LUCILA NOVOA NARVAEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 27 de abril del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 6977 - M. 7017782 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2669, Tomo VI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

LISSETH DEL SOCORRO LOPEZ SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada**

en **Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 27 de abril del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 6978 - M. 7017785 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2420, Tomo V, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

JORGE ENMANUEL ALVAREZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 27 de abril del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 6979 - M. 7017786 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2437, Tomo V, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

RINA DEL SOCORRO CERRATO PALADINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 27 de abril del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 6980 - M. 7017806 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2362, Tomo V, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

SIMON JAVIER LOAISIGA LEON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 27 de abril del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 6981 - M. 7017798 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2718, Tomo VI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

YADER JOSE GONZALEZ SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 27 de abril del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 6982 - M. 7017801 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2372, Tomo V, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

WALTER ANTONIO MARTINEZ ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 27 de abril del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 6983 - M. 7017875 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2714, Tomo VI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

LUIS MANUEL VEGA OVIEDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 27 de abril del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 6984 - M. 7017868 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la Página doscientos dieciocho, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Sociales**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

MARIA DEL SOCORRO SANDOVAL BRAVO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Sociales**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en el Area Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero.- El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, quince de abril del año dos mil ocho.- Lic. Damaris del Rosario Vidaurre Carranza, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 7057 – M. 7017911– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 553, Partida No. 3159, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

PATRICIA DEL SOCORRO PINEDA CASTILLO, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad, Xavier Gorostiaga Achalandabaso, S.J.- El Secretario General, José Antonio Sanjinés Sáenz de Viguera.- El Decano de la Facultad, Ligia María Arana García.

En conforme. Managua, República de Nicaragua, veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Directora.

Reg. No. 7058 – M. 1161852/7017909– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0765, Partida No. 10336, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

TANIA ISABEL CHEVEZ HURTADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bonermann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecinueve de noviembre del año dos mil siete.- Directora.

Reg. No. 7059 – M. 1157774– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0831, Partida No. 10536, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

MARIA JUDITH CABALLERO VELASQUEZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Julio César Sosa González, S.J.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diez de abril del año dos mil ocho.- Directora.

Reg. No. 7060 – M. 1189377– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0830, Partida No. 10531, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

OCTAVIO ALFONSO ENRIQUEZ CABISTAN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de abril del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Julio César Sosa González, S.J.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, ocho de abril del año dos mil ocho.- Directora.

Reg. No. 7061 – M. 52350910/2579442– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0741, Partida No. 10266, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

CATIA MARTINA CRUZ RODRIGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para

que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Julio César Sosa González, S.J.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, seis de octubre del año dos mil siete.- Directora.

Reg. No. 7062 – M. 2349913 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0829, Partida No. 10530, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CARLOS JOSE LANUZA JARQUIN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de abril del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, ocho de abril del año dos mil ocho.- Directora.

Reg. No. 7063 – M. 3093286 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0808, Partida No. 10465, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

AUGUSTO CESAR BRAVO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil ocho.- Directora.

Reg. No. 7064 – M. 1738167 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 26, Partida No. 0052, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KENNA VANESSA TORUÑO USEDA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintisiete de marzo del año dos mil ocho.- Directora.

Reg. No. 7065 – M. 2350157 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0828, Partida No. 10527, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ERICK ROBERTO ESCOBAR LACAYO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, siete de abril del año dos mil ocho.- Directora.

Reg. No. 7066 – M. 2349312 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0830, Partida No. 10533, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JOSE LUIS ZAMORA PRADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de abril del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de abril del año dos mil ocho.- Directora.

Reg. No. 7067 – M. 3093319 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0829, Partida No. 10529, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LUCIA DEL CARMEN LINDO ROJAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, siete de abril del año dos mil ocho.- Directora.

SECCION JUDICIAL

Subasta de Vehículos y Mercancías en Abandono

Reg. No. 7846 - M. 7018807 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el Título VII, Capítulo Único, Artículo 95 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA III), la Dirección General de Servicios Aduaneros tiene el agrado de invitarles a Subasta Pública No. 05-2008 de **VEHÍCULOS y MERCANCIAS** en abandono, **donde están y como están**, a efectuarse en las oficinas de Subasta Pública de la DGA, ubicadas en el KM 4 ½ Carretera Norte, el día viernes 06 de Junio del 2008.

Entre otros se rematarán:

ELECTRODOMESTICOS	REPUESTOS NUEVOS Y USADOS
ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS	MOTOCICLETAS
ROPA NUEVA Y USADA	AUTOMOVILES
ARTÍCULOS DE BELLEZA	CAMIONES
ZAPATOS NUEVOS	
BISUTERIA	

Y MUCHAS COSAS MAS...

El registro de asistencia dará inicio a las 8 a.m. y posteriormente (9:00 a.m.) el remate de la mercancía.

La lista (cartel) con la descripción, precios base y la ubicación de cada uno de los lotes estarán a la orden de los interesados en las instalaciones de Aduana Nivel Central carretera norte, el día martes 03 de junio del corriente.

La concurrencia de postores es libre tanto para personas naturales como jurídicas, siendo el requisito indispensable para participar un depósito de C\$ 7,000.00 (Siete mil córdobas netos), en cualquier sucursal del **BANPRO** en la cuenta **DGA-SUBASTAS No 1001-110-4508-499. La minuta de depósito, Cédula de identidad o pasaporte, serán los documentos obligatorios para participar en esta actividad**, los cuales deberán presentarse el día de la subasta. En caso de que la persona natural o jurídica presentase otro tipo de identificación, será la Dirección General de Servicios Aduaneros quien decida si dicha persona podrá participar o no.

Dicho depósito será devuelto presentando el comprobante correspondiente en caso de que el participante no adquiera ningún lote, ó se tomará como abono en caso de adquirir alguno. **Así mismo el depósito no se regresará cuando un postor adquiera un lote y luego no lo pague.**

NO SE ACEPTARAN DEPOSITOS CON FECHA DEL DIA DE REALIZACIÓN DE LA SUBASTA. (Excepto, cuando el participante demostrare que dicho depósito no se realizó por fuerza mayor o caso fortuito y será la DGA quien decida si es aceptado o no.)

Se recuerda a los participantes que los lotes vendidos, deberán ser cancelados en efectivo en moneda de curso legal (Córdobas únicamente) o cheque certificado al concluir la subasta, así mismo se les recuerda que los lotes adjudicados deberán ser retirados el mismo día de la subasta al concluir la misma.

Lic. Luís García Ochomogo, Coordinador de Subasta.- Dado en la ciudad de Managua, a los 19 días del mes de Mayo del 2008.

CEDULA JUDICIAL

Reg. No. 6935-M. 1412068-Valor -C\$ 290.00

El suscrito Secretario de Actuaciones del Juzgado Segundo de Distrito Civil de Matagalpa Por Vía de Notificación y por medio de la presente Cédula a Ud. Heliodoro Ochoa Hernández, Guillermo Guido González, Domingo Granados y otros. Hágale saber: que en el juicio: Nulidad de Inst. Publico Canc de Asiento Reg. Y Nulidad de Contrato radicado en este Juzgado por Acusación de: José Manuel Rivera, Fredy Acuña y Julio César Gómez. Para que sea de su conocimiento se ha dictado: auto que dice: Juzgado Segundo de Distrito Civil de Matagalpa dos de abril del año dos mil ocho las once de la mañana. Visto el escrito de demanda presentada por el licenciado Rigoberto Mairena Ruiz, a las diez de la mañana del día catorce de marzo del año dos mil ocho. Se provee: previo a todos los tramite cítese a los señores JOSE MANUEL RIVERA GUILLEN, quien es mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, del municipio de San Ramón, identificado con cédula número 243-243373-0000Q, FRREDY ACUÑA LIRA, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, este domicilio, identificado con cédula 162-010175-0001U, LEOPOLDO RIVERA OROZCO, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, de este domicilio, identificado con cédula 441-151160-0004C y JULIO CESAR GOMEZ MARTINEZ, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, de este domicilio, identificado con cédula número 241-220864-0007B, a la Junta Directiva de la Comunidad Indígena de Matagalpa Representada por los señores Gabino González Hernández, Mauricio Mercado Ochoa, María de Jesús Polanco Suárez, Guillermo Blandón Araúz y José Primitivo Granados y a los señores Heliodoro Ochoa Hernández, Guillermo Guido González, Domingo Granados Araúz, Nicolás Méndez Ochoa y Adrián Sánchez Pérez. Para que comparezcan al lugar del Juzgado Segundo de Distrito Civil de Matagalpa realizar el tramite de mediación que señala el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial al sexto día después de notificado el presente auto en audiencia de las once de la mañana. Hágasele saber a los citados que pueden comparecer asistidos por su abogados que la no comparecencia a dicho tramite se entenderá como falta de acuerdo y se continuara con la tramitación de la presente causa radicada en este Juzgado con acciones Acumuladas de Nulidad de Contrato, Nulidad de Instrumento Publico y Cancelación de Asiento Registral. Siendo que en el escrito de demanda dice que los señores: ELIODORO OCHOA HERNANDEZ, GUILLERMO GUIDO GONZALEZ, DOMINGO GRANADOS ARAUZ, NICOLAS MENDEZ OCHOA Y ADRIAN SANCHEZ PEREZ, son de domicilio desconocido cítese por edicto por un día el cual deberá ser publicados por cualquier Diario Nacional y por la tabla de aviso de este juzgado comenzando a correr el término del tramite de mediación al día siguiente de su publicación. Todo en el expediente número: 0287-0415-08CV. NOTIFIQUESE-(f) Dra. Josefina Toruño Parajón Juez Segundo de Distrito Civil de Matagalpa. (f) Lic. Fernando Osejo G. Srio. Es conforme: y NOTIFICO A Ud. en Matagalpa a las doce y treinta minutos de la tarde del siete de abril del año dos mil ocho. Firma. La persona que negare A RECIBIR LA CEDULA o no la entregare oportunamente o se negare a firmar la diligencia, quede incurso en una multa de veinticinco córdobas, pero valdrá siempre la notificación. (Arto. 120 Pr.).

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 6924 -M. 7017773- Valor C\$ 285.00

MANUEL ANTONIO REYES MENESES, hijo de la causante y **MANUEL BALTODANO NAVARRO**, por cesión parcial que le hiciera el señor: **REYES MENESES**, solicitan declararse herederos de la señora: **FRANCISCA RAMONA MENESES ORTIZ**, de bienes derechos y acciones. Oponerse, juzgado Civil de Distrito Granada, cuatro de marzo del dos mil ocho.-. Dr. Roger Abelardo Pérez Vega. Juez Civil de Distrito Granada. Bernarda Cruz H. Sria.